

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**FACTORES QUE DETERMINAN EN LA RECURRENCIA DEL DELITO DE  
CONDUCCIÓN VEHICULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA  
CIUDAD DE JULIACA, 2022**

**PRESENTADA POR:**

**JUAN YANA SUAÑA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2024**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 14.03%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 26 JAN 2024, 6:34 PM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
2%

● CHANGED TEXT  
12.03%

## Report #19454323

JUANYANA SUAÑA FACTORES QUE DETERMINAN EN LA RECURRENCIA DEL DELITO DE CONDUCCIÓN VEHICULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA CIUDAD DE JULIACA, 2022 RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo

identificar los principales factores que determinan en la recurrencia

del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la

ciudad de Juliaca, en el año 2022. 15 Lamuestra se obtuvo mediante el

sistema no probabilístico donde no se utilizó ninguna fórmula para

determinar la muestra de estudio estuvo conformada por 40 personas

de ambos sexos quienes fueron intervenidos de forma recurrente por

haber conducido en estado de ebriedad su vehículo automotor; 15 el presente estudio

se ha basado bajo el enfoque cuantitativo porque los resultados se

llegaron a cuantificar, además se ha buscado la expansión de la

información que se pueda obtener del contexto doctrinal, así como de

la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales;

se utilizó el tipo de investigación aplicada, cuyo interés es de

proponer posibles soluciones al problema encontrado en la investigación,

así mismo el tipo de investigación obedece a un estudio descriptivo

- jurídico; el diseño de investigación que se ha utilizado en el

presente estudio fue el no experimental; en el estudio se muestran las

siguientes conclusiones: Se ha logrado identificar los principales

factores que determinan en la recurrencia del delito de conducción

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

FACTORES QUE DETERMINAN EN LA RECURRENCIA DEL DELITO DE

CONDUCCIÓN VEHICULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA

CIUDAD DE JULIACA, 2022

PRESENTADA POR:

JUAN YANA SUAÑA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

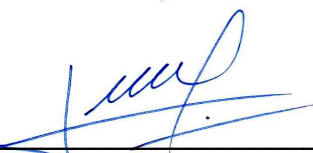
\_\_\_\_\_  
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ



PRIMER MIEMBRO

:

\_\_\_\_\_  
Mtro. JOEL JAÉN PUMA COILA



SEGUNDO MIEMBRO

:

\_\_\_\_\_  
M.Sc. FREDY CHALLCO GAMERO



ASESOR DE TESIS

:

\_\_\_\_\_  
Mgr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA



Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho

Línea de Investigación: Derecho.

Puno, 07 de febrero del 2024.

## **DEDICATORIA**

Dedico la presente investigación a mi Esposa e Hijos, por el apoyo moral y económico que me supieron brindar de forma desinteresada, para lograr alcanzar este objetivo en mi vida el de ser un profesional del derecho.

**AUTOR: JUAN YANA SUAÑA.**

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero agradecer a Dios, todo poderoso por ser mi guía espiritual y en la motivación de poder perseguir mis objetivos personales.

También quiero agradecer a la Universidad Privada San Carlos, por haber hecho posible mi formación profesional durante seis años de estudio constante.

Un agradecimiento profundo a mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho por haberme inculcado sus sabias experiencias dentro del campo de la abogacía.

**AUTOR: JUAN YANA SUAÑA.**

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
ÍNDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>13</b>
1.1.1. Problema general	15
1.1.2. Problemas específicos	15
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>15</b>
1.2.1. Antecedentes internacionales	15
1.2.2. Antecedentes nacionales	17
1.2.3. Antecedentes locales	20
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>21</b>
1.3.1. Objetivo general	21
1.3.2. Objetivos específicos	21

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO</b>	<b>22</b>
2.1.1. El término recurrencia	22

2.1.2. La recurrencia como institución	22
2.1.3. Factores de la reincidencia	22
2.1.4. Las consecuencias de la recurrencia	23
2.1.5. La recurrencia en la legislación peruana	24
2.1.6. La Conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad	24
2.1.7. El estado de ebriedad en las personas	24
2.1.8. El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad por parte de las personas	25
2.1.9. Las tasas legales de alcoholemia	27
2.1.10. La prueba de alcoholemia	28
2.1.11. Los efectos del alcohol en el conductor de vehículo automotor	28
2.1.12. El delito de conducción según el código penal	29
2.1.13. La aplicación del principio de oportunidad dentro del delito analizado	31
2.1.14. El proceso inmediato en los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad	31
2.1.15. Los factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad	32
2.1.16. El marco normativo de carácter administrativo frente a la conducción en estado de ebriedad de un vehículo automotor	32
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>34</b>
<b>2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>35</b>
2.3.1. Hipótesis general	35
2.3.2. Hipótesis específica	35
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>37</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>37</b>
3.2.1. Población	37

3.2.2. Muestra	37
<b>3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	<b>38</b>
3.3.1. Técnicas de recolección de datos	38
3.3.2. Instrumentos para la recolección de datos	38
<b>3.4. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>39</b>
<b>3.5. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>39</b>
3.5.1. Método de la investigación que fueron utilizados	39
3.5.2. Diseño de la investigación	40
<b>3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>40</b>
<b>3.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>41</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>4.1. RESULTADOS OBTENIDOS EN MÉRITO AL INSTRUMENTO APLICADO.</b>	<b>42</b>
<b>4.2. ANÁLISIS SOBRE LOS FACTORES DETERMINANTES PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD.</b>	<b>48</b>
<b>4.3. ANÁLISIS SOBRE LA RECURRENCIA DE CONDUCCIÓN VEHICULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD.</b>	<b>51</b>
<b>4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN MÉRITO A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>53</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>62</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>64</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>65</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>68</b>



## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
<b>Tabla 01:</b> Conocimiento sobre el delito de conducir un vehículo en estado de ebriedad.	42
<b>Tabla 02:</b> Cantidad de veces que fue intervenido conduciendo en estado de ebriedad un vehículo.	43
<b>Tabla 03:</b> Conocimiento sobre el límite máximo de alcohol permitido para conducir el vehículo.	44
<b>Tabla 04:</b> Conocimiento sobre la norma que sanciona la conducción en estado de ebriedad.	45
<b>Tabla 05:</b> Consecuencias que provoca el hecho de conducir en estado de ebriedad un vehículo.	46
<b>Tabla 06:</b> Motivó que la persona vuelve a conducir en estado de ebriedad su vehículo.	47

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 01:</b> Cuestionario aplicado en la investigación.	42
<b>Figura 02:</b> Cantidad de veces que fue intervenido conduciendo en estado de ebriedad un vehículo.	43
<b>Figura 03:</b> Conocimiento sobre el límite máximo de alcohol permitido para conducir el vehículo.	44
<b>Figura 04:</b> Conocimiento sobre la norma que sanciona la conducción en estado de ebriedad.	45
<b>Figura 05:</b> Consecuencias que provoca el hecho de conducir en estado de ebriedad un vehículo.	46
<b>Figura 06:</b> Motivó que la persona vuelve a conducir en estado de ebriedad su vehículo.	47

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	69
<b>Anexo 02:</b> Ficha bibliográfica.	70
<b>Anexo 03:</b> Ficha de análisis normativo.	75
<b>Anexo 04:</b> Cuestionario que se aplicará en la investigación	80
<b>Anexo 05:</b> Imágenes fotográficas sobre el cuestionario aplicado en la investigación.	82

## RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo identificar los principales factores que determinan en la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca, en el año 2022. La muestra se obtuvo mediante el sistema no probabilístico donde no se utilizó ninguna fórmula para determinar la muestra de estudio estuvo conformada por 40 personas de ambos sexos quienes fueron intervenidos de forma recurrente por haber conducido en estado de ebriedad su vehículo automotor; el presente estudio se ha basado bajo el enfoque cuantitativo porque los resultados se llegaron a cuantificar, además se ha buscado la expansión de la información que se pueda obtener del contexto doctrinal, así como de la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales; se utilizó el tipo de investigación aplicada, cuyo interés es de proponer posibles soluciones al problema encontrado en la investigación, así mismo el tipo de investigación obedece a un estudio descriptivo - jurídico; el diseño de investigación que se ha utilizado en el presente estudio fue el no experimental; en el estudio se muestran las siguientes conclusiones: Se ha logrado identificar los principales factores que determinan en la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca, estos factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad son el factor educativo, el cual se refleja porque la persona que conduce un vehículo no tiene una buena educación vial, así también se tiene al factor social, donde destaca cuando las personas que conducen en estado de ebriedad no son sancionados debidamente, causando una motivación para que otras personas practiquen esta actividad ilícita, el otro factor es el personal, donde la persona no va a mostrar una actitud meramente responsable y por último se tiene el de conocimiento de la norma jurídica, dentro de este factor destaca que la persona no va a cumplir con lo establecido en las normas generales de tránsito y penales que prohíben la conducción vehicular en estado de ebriedad.

**Palabras clave:** conducción, delito, estado de ebriedad, recurrencia, vehículo motorizado.

## ABSTRACT

The objective of this study was to identify the main factors that determine the recurrence of the crime of driving while intoxicated in the city of Juliaca, in the year 2022. The sample was obtained through the non-probabilistic system where no formula was used. To determine the study sample, it was made up of 40 people of both sexes who were repeatedly intervened for having driven their motor vehicle while intoxicated; The present study has been based on the quantitative approach because the results were quantified, in addition, the expansion of the information that can be obtained from the doctrinal context has been sought, as well as the exploration of the particular nature of social phenomena; The type of applied research was used, whose interest is to propose possible solutions to the problem found in the research, likewise the type of research obeys a descriptive - legal study; The research design used in the present study was non-experimental; The study shows the following conclusions: It has been possible to identify the main factors that determine the recurrence of the crime of drunk driving in the city of Juliaca, these factors that influence the crime of drunk driving They are the educational factor, which is reflected because the person who drives a vehicle does not have a good road education, and there is also the social factor, where it stands out when people who drive while intoxicated are not properly punished, causing motivation. for other people to practice this illicit activity, the other factor is the personal one, where the person will not show a merely responsible attitude and finally there is knowledge of the legal norm, within this factor it stands out that the person will not to comply with the provisions of the general traffic and criminal regulations that prohibit driving while intoxicated.

**Keywords:** driving, crime, drunkenness, recurrence, motor vehicle.

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio se ha desarrollado un análisis desde el punto de vista socio jurídico, donde nos ha permitido identificar a los principales factores que vienen influyendo en la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, en la ciudad de Juliaca durante el año 2022, así mismo hemos podido observar y determinar el comportamiento de las instituciones tutelares del Estado, como son: El Ministerio Público, el Poder Judicial, el Ministerio de Educación, entre otras entidades públicas, en razón de poder apreciar en la forma como vienen adoptando medidas correctivas, para poder prevenir este delito, así también poder perseguir al sujeto activo quien haya podido incurrir en este ilícito penal como es el hecho de haber conducido en estado de ebriedad su unidad vehicular.

Por otro lado, debemos considerar que en el estudio se ha logrado observar el comportamiento de los operadores de justicia llámese jueces, fiscales, abogados, sobre quienes recae la responsabilidad para poder perseguir el hecho ilícito así como sancionarlos, sea cuando el sujeto activo haya cometido por primera vez el delito o sea una persona reincidente, también se ha podido plasmar el hecho de cómo estos operadores de justicia vienen estableciendo otras penas alternativas que procuren evitar que la persona pueda reincidir en el hecho ilícito, consecuentemente poder cumplir con la expectativa de la sociedad que se siente insegura frente a este delito.

Así también dentro de la investigación se ha logrado obtener importantes resultados los cuales van a permitir brindar un aporte para los estudiantes de derecho y operadores de justicia con el fin de poder mejorar la calidad de la formación profesional a nivel del derecho penal, consecuentemente va a servir como base doctrinal para futuras investigaciones que puedan promoverse sobre el tema.

Por lo tanto la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico

referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro de la estadística a nivel mundial según la OMS, durante un año llegan a morir más de un millón de personas a causa de los accidentes de tránsito, ocasionadas en especial por personas que manejan sus unidades vehiculares en estado de ebriedad. Dentro del estado Perú esta situación no es ajena ya que a diario se presenta infracciones donde los conductores están implicados en este tipo de accidentes donde tienen consecuencias funestas para las víctimas, ya que estas personas vienen conduciendo sus vehículos en estado de ebriedad o están bajo los efectos de alguna droga.

También debemos considerar que el hecho de utilizar una unidad vehicular se ha convertido en una necesidad impostergable, ya que en estos tiempos resulta inimaginable que una persona no llegue a manejar un vehículo, cabe resaltar que el parque automotor es parte de la sociedad, así mismo el uso de los automóviles de forma irresponsable genera un gran riesgo para la persona, el mismo que tampoco es cuestionado, pero es un riesgo que la sociedad en su conjunto tolera ya sea por que le brinda muchos beneficios así como facilidades en su desarrollo personal.

Es por ello que resulta necesario mencionar que la relación existente entre el alcohol y los accidentes de tránsito es bien reconocida. Por cuanto el hecho de conducir una unidad vehicular bajo los efectos del alcohol va a ocasionar entre 30% a 50% de víctimas mortales, mientras que el 15% al 35% serán causantes de lesiones graves en las víctimas y solo el 10% no van a causar ningún tipo de lesión, estas cifras que se aprecian



son realmente preocupantes.

Debemos de considerar que los efectos del alcohol sobre el organismo del ser humano ya son conocidos, porque van a producir depresión no selectiva del sistema nervioso central, donde sin duda provoca un serio deterioro en la función psicomotora, así mismo daña la percepción sensorial (vista y oído), así como también va a modificar el comportamiento del ser humano, entre otros síntomas que son evidentes en la persona. Por lo tanto, muy a pesar de conocer esta sintomatología que causa el alcohol el hecho de manejar un vehículo en estados de ebriedad ha ido incrementando de forma alarmante durante los últimos años, también debemos hacer notar que muy a pesar de que las personas son sancionadas estas siguen reincidiendo en este tipo de delito.

Cabe mencionar que la institución jurídica que va a permitir sancionar cfe mayor rigor este tipo de delito es la figura de la reincidencia, el cual es considerado como circunstancia agravante, lo que conlleva a que el agente sea sancionado penalmente aumentando la sanción por encima del máximo legal, hecho que ayuda a restringir incluso a intimidar al sujeto activo en este delito, quien desarrolla una conducta peligrosa ya que este sujeto no viene violando por primera y única vez la norma penal, más por el contrario lo viene haciendo por segunda e incluso varias veces.

Cabe resaltar que nuestro ordenamiento jurídico ha tenido diversas modificaciones en relación a la reincidencia sobre este tipo de delito donde se busca endurecer el sistema penal, donde destaca que para la aplicación de la reincidencia no es necesario que la pena precedente sea una pena con privativa de la libertad más por el contrario solo bastará con una pena condicional donde se otorgue las reglas de conducta para el sujeto que ha delinquido, consecuentemente a pesar de tener este marco normativo prosigue la reincidencia en la práctica de este delito donde cada día va ganando más víctimas inocentes.

Frente a esta problemática encontrada se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, a saber:

### **1.1.1. Problema general**

¿Cuáles son los principales factores que determinan en la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca, en el año 2022?

### **1.1.2. Problemas específicos**

- ¿Cuál es la percepción que tienen las personas quienes cometen de forma recurrente el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca en el año 2022?
- ¿Qué medidas pueden implementarse para poder reducir la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca en el año 2022?

## **1.2. ANTECEDENTES**

### **1.2.1. Antecedentes internacionales**

Márquez (2014), ha desarrollado su estudio el cual lleva como título “El delito de conducción con una determinada tasa de alcoholemia”. Estudio que fue desarrollado en Barcelona - España, donde el autor del estudio a llegado a las siguientes conclusiones: Dentro del trabajo se sostiene que el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad viene recibiendo diversos cuestionamientos en función a los diferentes principios del derecho penal, por lo tanto la criminalización de esta conducta constituye una intervención legislativa legítima. Cabe mencionar que ante la legitimidad de la intervención se viene dando cumplimiento a un rol fundamental de los medios científicos así como médicos, es por eso que la actual tasa de alcoholemia del artículo 379.2 del Código Penal Español viene siendo muy alta y, por consiguiente, este límite legal debería reducirse, así mismo debe darse nacimiento a una fórmula legal para poder criminalizar la conducción tras haber consumido alcohol por parte del sujeto activo.

Amencha (2015), dentro de su trabajo de investigación realizada el cual lleva por título: “El consumo de alcohol en los conductores y los accidentes de tránsito en la ciudad de Ambato”, trabajo de investigación que ha sido presentado ante la Universidad Técnica de Ambato en el país del Ecuador. Donde el autor al concluir su trabajo ha podido arribar a las siguientes conclusiones: Las personas que conducen un vehículo así como los

agentes que controlan el tránsito en la ciudad conocen cada uno de los efectos negativos que produce el alcohol, pero el problema mayor que se presenta es la adicción que tienen las personas al ingerir bebidas alcohólicas y posteriormente conducir su vehículo; Por otro lado los conductores de los vehículos conocen los tipos de alcohol que están permitidos por la ley ecuatoriana pero cuando presentan ingesta de alcohol en el cuerpo promueven el irrespeto a la ley lo que conlleva a ocasionar accidentes de tránsito; Este tipo de ilícito penal lo es cometido en forma especial por personas del sexo masculino quienes refieren que el alcohol es la solución inmediata y más efectiva a la depresión que vienen presentando producto de los problemas por los cuales vienen atravesando; por otro lado las personas han ratificado que la mayor parte de los accidentes de tránsito se da por la ingesta de licor y que no existe un control por parte de los agentes de tránsito en días denominados claves tales como días feriados así como los días de fin de semana.

Izquierdo (2015), en su trabajo de investigación que lleva por título: "El alcohol como causa de las infracciones de tránsito", trabajo de investigación que fue presentado para poder obtener el título de profesional de Abogada, donde la autora al culminar su investigación ha arribado a las siguientes conclusiones: Se ha podido determinar que al consumir sustancias alcohólicas la persona va a experimentar cambios drásticos en la percepción del tiempo y su misma reacción ante circunstancias que pueda presentarse, por lo que la toma de una decisión es lenta. Consecuentemente la persona una vez que está bajo los efectos de la ingesta de alcohol necesitará más tiempo para tomar una buena decisión por lo que la reacción le va a jugar en sentido contrario., por lo tanto si un vehículo se encuentra frente a la persona ebria y decide detenerse, la reacción para decidir entre frenar o detenerse o en su defecto esquivarlo, será demasiado lenta, trayendo como consecuencia una maniobra tardía que traerá como consecuencia el hecho de ocasionar un accidente de tránsito, todo por haber ingerido alcohol en grandes cantidades lo que también trae el rendimiento muscular así como desequilibra a la persona generando movimientos imprecisos.

### 1.2.2. Antecedentes nacionales

Del Carpio (2015), Dentro de su trabajo y estudio que lleva por título “Capacidad del estado peruano en perspectiva comparada para prevenir y sancionar los problemas de seguridad vial vinculados a la alcoholemia”, trabajo que ha sido presentado ante la Pontificia Universidad Católica del Perú en la ciudad de Lima durante el año 2015, donde el autor al culminar su estudio ha arribado a las siguientes conclusiones: Dentro de los accidentes de tránsito en nuestro país viene mostrando una preocupante situación ya que a diario se viene registrando el aumento de la mortalidad, morbilidad y discapacidad producto de los accidentes de tránsito producto de que el conductor está bajo los efectos del alcohol, esto debido a que no existen normas claras, sanciones ejemplares y modelos de seguridad vial, que puedan concientizar a los conductores y transeúntes. Se ha podido observar que en el Perú, se tiene una variedad de normas que regulan el tránsito vehicular, dentro de este marco legal se promueve y regula el desarrollo del conductor así como de los peatones o pasajeros según sea el caso. En consecuencia, el cumplimiento de las mismas vienen comprometiendo a las diferentes entidades públicas de forma sectorial, en donde se observa la ausencia de liderazgo para poder enfrentar el problema de los accidentes de tránsito como consecuencia de que el conductor esté bajo los efectos del alcohol.

Sánchez (2016), en su trabajo de investigación que lleva por título: “Incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, casos sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2012 - 2014”, trabajo que ha sido presentado para optar el título de Abogado ante la Universidad de Huánuco. Donde el autor después de haber concluido su trabajo ha arribado a las siguientes conclusiones: El problema radica que durante el transcurso del tiempo se viene incrementado la imprudencia del conductor en el hecho de manejar en estado de ebriedad su unidad vehicular, es por ello que la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, ha visto en su despacho incrementarse este delito de peligro común cual es la de conducción de vehículo en estado de ebriedad, donde se ha considerado que este delito

delito sí genera un peligro para la sociedad huanuqueña, cabe apintar también que en este tipo de delito penal el conductor es catalogado como imprudente, así mismo el autor no dirige la realización del resultado y por ende la sanción o pena no será severa, por cuanto los choferes vienen acogiéndose al principio de oportunidad y se terminó el problema, cabe resaltar que los factores Jurídicos vienen influyendo de forma gravosa en el delito de Peligro Común por conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad ya que muchos de estos casos vienen siendo archivados sin tener la sanción debida, por lo tanto se ha llegado a demostrar que verdaderamente existe incremento de este tipo de delitos que viene acogiendo la población de Huanuco, así mismo no hay sanciones severas, muy por el contrario son premiadas las personas que cometen este tipo de delitos donde se le brinda la debida oportunidad para seguir conduciendo sus vehículos como si nada hubiese pasado.

Gutiérrez (2018), ha presentado su trabajo de investigación titulado: “La eficacia del principio de oportunidad en el delito contra la seguridad pública peligro común (conducción de vehículo en estado de ebriedad) de acuerdo al nuevo código procesal penal, en el distrito de Chimbote en el periodo 2017”, tesis presentada ante la Universidad César Vallejo de la ciudad de Trujillo, dentro de la investigación se puede observar las siguientes conclusiones: El delito de conducción en estado de ebriedad viene a ser un problema social que se da con mucha frecuencia en la sociedad peruana, ya que de forma frecuente se escucha noticias sobre personas con signos de alcohol en la sangre que han causado accidentes de tránsito donde muchas veces las víctimas han resultado muertas, así mismo dañan la propiedad pública así como privada. Por otro lado estas acciones se han venido convirtiendo en parte de la vida diaria de muchas personas, quienes sólo lamentan haber cometido tales acciones sin asumir de forma responsable sus acciones ilícitas.

Covarrubias (2017), ha desarrollado su trabajo de investigación que lleva por título: “El pago racional de la reparación civil en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la segunda fiscalía provincial penal de Wanchaq en el segundo semestre.

año fiscal 2016". Trabajo que fue presentado ante la Universidad Andina del Cusco para poder obtener el título de Abogado, cabe resaltar que el autor al terminar su investigación ha llegado a las siguientes conclusiones: Se entiende por el delito de conducción en estado de ebriedad a una conducta criminal que está tipificado en el código penal vigente, donde queda claro que la persona que conduce un vehículo motorizado en estado de ebriedad y va a causar daño a la población es debidamente sancionado así mismo, este delito es considerado como un delito de peligro común que viene generando un grado de afectación para el común poblador de forma gravosa.

Sajamí (2018), ha llegado a presentar su trabajo de investigación que lleva por título: "Factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, de los casos denunciados en la provincia de Chachapoyas Amazonas", trabajo que fue presentado a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas para poder optar el grado de Maestro en Ciencias Penales, donde el investigador ha arribado a las siguientes conclusiones: Dentro del estudio se ha presentado diversos factores que vienen influyendo en la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, tales como el factor social, donde sin duda tiene injerencia la educación, la cultura social y la falta de concientización de las personas al momento de conducir un vehículo en estado de ebriedad, así mismo dentro de estos factores destaca porque a la fecha vienen incrementando nuevos conductores quienes no respetan las normas pertinentes, así mismo no vienen mostrando una responsabilidad social y personal frente a la colectividad es por ello que conducen su unidad vehicular en estado de ebriedad de forma irresponsable.

Chate (2017), ha desarrollado su trabajo de investigación que lleva por título: "El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015", tesis que ha sido presentado a la Universidad César Vallejo en la ciudad de Trujillo, donde el autor al concluir su trabajo ha arribado a las siguientes conclusiones: Los principales problemas que viene afrontando la sociedad actual es la realización de los accidentes de tránsito que son causados por aquellos conductores quienes se

encuentran bajo los efectos del alcohol o en su defecto están bajo influencia de alguna droga, donde se da lugar a que puedan realizar conductas imprudentes en las vías de tránsito, donde muchas veces se presentan como casos reincidentes, de forma dolosa. En consecuencia lo que debe de establecerse es medir el grado de responsabilidad penal en los copilotos y terceros sujetos que se encuentren acompañando al conductor y quienes también están bajo los efectos del alcohol ya que muchos de ellos inducen a los choferes a que puedan conducir sus vehículos en estado etílico a sabiendas de que las consecuencias son realmente graves.

### **1.2.3. Antecedentes locales**

Peñaloza (2021), “El delito de conducción, de vehículo, motorizado en, estado de ebriedad y la reparación civil en el distrito fiscal de Puno”, tesis presentada a la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno para poder optar el título profesional de abogado; dentro de la investigación se ha considerado una población que estuvo conformada por 25 carpetas fiscales que fueron procesadas por el delito de conducción en estado de ebriedad, así mismo se ha utilizado una metodología de investigación bajo el enfoque cuantitativo bajo un alcance correlacional descriptivo, así mismo la técnica utilizada fue la lista de cotejo bajo el método de Spearman Brown donde se obtuvo una confiabilidad de 0.679; cabe resaltar que el tesista al concluir la presente investigación ha llegado a las siguientes conclusiones: De la muestra tomada bajo un valor al 100% se logró tener el 76% de las carpetas cotejadas, donde se evidencian la no aplicación de los elementos de la responsabilidad civil para con el delito de conducción en estado de ebriedad, por lo tanto no se ha logrado encontrar ningún daño del cual se pueda hacer una valoración pecuniaria, así mismo el 24% de las carpetas analizadas se aplicó una reparación civil, donde se ha notado que no existe una base doctrinal sobre la consecuencia dañosa. Cabe resaltar que solo se tiene como único amparo legal la resolución de la fiscalía de la nación N° 2508-2013-MP-FN, el cual es el único marco normativo donde se establece la tabla de cuantías de reparación civil.

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Identificar los principales factores que determinan en la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca, en el año 2022.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Precisar la percepción que tienen las personas quienes cometen de forma recurrente el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca en el año 2022.
- Identificar las medidas que pueden implementarse para poder reducir la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca en el año 2022.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. El término recurrencia

Se debe entender que el autor de un delito ha sido ya juzgado y condenado, el mismo que sin importarle vuelve a cometer otro delito, trayendo una situación de recurrencia en el sujeto activo del delito.

##### 2.1.2. La recurrencia como institución

Esta figura jurídica desde el punto de vista legal puede producirse cuando la persona haya cumplido la totalidad de la pena impuesta lo que también se conoce como la recurrencia propia o bien cuando la persona haya cumplido en parte su pena que se le haya podido imponer a lo que también se le conoce como recurrencia impropia. Razón por la cual el Código Penal peruano reconoce a la figura de la reincidencia en su artículo 46 inciso B, el cual ha sido modificado por la ley Nro. 29604, donde ha quedado establecido en razón de que después de haber cumplido en todo o en parte una condena sea privativa de libertad, va a incurrir en un nuevo delito doloso en un periodo que no exceda los cinco años, el sujeto activo se va a convertir en reincidente, así mismo cumple una condición igual quien haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas. En consecuencia, el juez tiene la obligación de incrementar la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal que está establecido para el tipo penal.

##### 2.1.3. Factores de la reincidencia

Estos factores pueden ser:

### **a. Los factores personales**

Están las habilidades deficientes cuando se desarrolle el control de situaciones, distorsiones cognitivas, tendencia a la impulsividad, para la comisión de un hecho ilegal la cual va a conllevar a la atribución de la causalidad por la comisión del hecho criminal.

### **b. Los factores familiares**

Estos valores que forman parte del estilo de vida de las personas que sin duda van a conducir a la comisión de hechos delictivos, dentro de ellas están los problemas de alcoholismo, ludopatía, discordia conyugal entre los padres y una escasa comunicación; que conlleva a la marginación dentro de la sociedad, así mismo se presenta una escasa economía en la familia y la falta de patrones culturales que conllevan a la comisión de hechos criminales.

### **c. Los factores sociales**

Será representado por la influencia del entorno social de la persona, en cómo la sociedad influye en la comisión del delito de forma reincidente generando conductas desadaptadas.

#### **2.1.4. Las consecuencias de la recurrencia**

Se presentan las siguientes consecuencias:

##### **a. La consecuencia ordinaria**

El cual está estipulado en el artículo 22 inciso 8 del código penal así como en el artículo 66 inciso 3 del mismo cuerpo normativo, donde se elevará la pena a la mitad superior de la que se fije para el delito que haya podido cometer el sujeto activo.

##### **b. La consecuencia cualificada**

Se refiere cuando el reincidente además sea habitual por el hecho de que ha sido condenado dentro del plazo de cinco años, haya podido cometer tres delitos del mismo capítulo, razón por la cual estaríamos frente a la imposición de una pena superior en grado a la señalada para el delito cometido.

### **2.1.5. La recurrencia en la legislación peruana**

La recurrencia en la legislación peruana está desarrollada en el artículo 46 del Código Penal en sus incisos 12 y 13, donde a quedado establecido:

- Inciso 12 se tiene la habitualidad del agente al delito.
- Inciso 13 se ha establecido la reincidencia.

Dentro del marco normativo que se viene desarrollando se hace alusión a la reincidencia en su artículo 2 vale decir en el artículo 46 - B, en razón de que la persona que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, va a cometer un nuevo delito doloso, va a tener la condición de reincidente. Por lo tanto el juez queda facultado para poder incrementar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal invocado.

### **2.1.6. La Conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad**

Rolando Márquez (2012); refiere que el peligro para la seguridad del tráfico y el peligro para las personas provienen de la conducción de vehículos en estado de ebriedad, por cuanto debe considerarse a este delito como uno pluriofensivo de peligro donde la acción peligrosa se proyecta, en función a dos bienes jurídicos protegidos pero de forma diferente.

Dentro de este delito existe la presencia del bien jurídico colectivo cual es la seguridad del tráfico donde se tiene un sentido anticipatorio para la protección de los bienes jurídicos de cada persona relacionado a la vida, integridad corporal y patrimonio de forma tal que se debe entender que la acción alcanza con anterioridad al bien jurídico intermedio y momentos después al bien jurídico final, por esta razón este delito dentro de su acción peligrosa guarda relación de proximidad con el bien jurídico colectivo así mismo muestra una lejanía en relación al bien jurídico individual.

### **2.1.7. El estado de ebriedad en las personas**

Debe comprenderse que el estado de ebriedad se da cuando la persona ha consumido de forma excesiva bebidas alcohólicas, donde va a causar en él la pérdida de los reflejos así como también las formas rápidas de movimiento y lo más importante la respuesta a

una determinada acción externa. Razón por la cual, una persona es considerada como ebria cuando sus respuestas y reflejos frente a determinados estímulos no se desarrollan de forma óptima y guardan mucha diferencia con los reflejos de una persona que no ha consumido alcohol.

Manuel Osorio (2010), Hace mención que la palabra ebriedad, proviene del latín “ebriētātis” que significa el estado donde la capacidad física y mental de una persona se encuentra alterada de forma temporal por el consumo de alcohol de forma excesiva, lo que le provoca una intoxicación, ya que el hígado no va a poder metabolizar las sustancias alcohólicas, es por ello cuando el ser humano consume de forma excesiva va a producir una intoxicación etílica, la cual refleja en una gran concentración de alcohol en la sangre.

#### **2.1.8. El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad por parte de las personas**

Este tipo de delito se caracteriza porque la persona va a conducir su unidad vehicular en estado de ebriedad.

##### **a. Conducción**

Es la acción de llevar, transportar una unidad vehicular de un lugar a otro. Por lo tanto, se puede afirmar que para la existencia de la conducción, es necesario que el motor de la unidad vehicular esté en marcha y por ende el vehículo se esté desplazando por la acción de la persona.

##### **b. Bebidas alcohólicas para el consumo de las personas**

Debe comprenderse que las bebidas alcohólicas son aquellas se obtienen por medio de un proceso de fermentación de la glucosa, llevado a considerar los siguientes criterios:

b.1. Las bebidas alcohólicas diluidas o fermentadas tales como la sidra que contiene en su estructura un nivel de alcohol entre el 5% al 6%, la cerveza que contiene alcohol entre el 1% a 8% y el vino cuyo contenido de alcohol es del 8% al 12%.

b.2. Las bebidas alcohólicas producto de la concentradas u obtenidas de un proceso de destilación, como el brandy que tiene un contenido del 28% al 32% de alcohol, el ron y la

ginebra que contiene un 32% al 40% de alcohol y el whisky que tiene entre un 39% al 52% de alcohol.

Márquez (2014), hace referencia que la clasificación de las bebidas alcohólicas en su tiene un efecto pedagógico y divulgativo, en razón de su consumo restringido y a manera de prevención por el daño que causa en el organismo de las personas, cabe señalar que en razón del derecho penal y el delito en análisis no interesa el tipo de bebida que haya podido consumir la persona que viene conduciendo su vehículo en estado de ebriedad.

### **c. Estado de ebriedad**

Debe entenderse que el estado de ebriedad es el resultado del consumo excesivo de alcohol que va a producir una enajenación de la persona, ya que va a perder cada una de sus facultades, en especial cuando está conduciendo una unidad vehicular se torna en una acción peligrosa.

Rios (2003), ha desarrollado las fases del estado de ebriedad, los cuales destaca los siguiente:

- El primer periodo, se va a producir la excitación de las funciones intelectuales y por el estado de euforia. Dentro de esta fase existe la disminución de la atención, así como también un alargamiento del tiempo de reacción frente a situaciones externas.
- Dentro de la segunda fase se presenta perturbaciones psicosenoriales profundas, donde va a desarrollar comportamiento de índole antisocial, así mismo se va a presentar la pérdida de las facultades intelectuales, atención, memoria ya que estos sentidos estarán alterados.
- Dentro de la tercera fase destaca la embriaguez comatosa, lo que provoca una anestesia profunda con abolición de los reflejos, donde se va a manifestar mediante parálisis e hipotermia, así mismo se va a producir el enlentecimiento de manera considerable de los signos vitales.

### 2.1.9. Las tasas legales de alcoholemia

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico regulado mediante la Ley Nro. 27753 de fecha 9 de junio de 2002, se ha logrado incorporar dentro del artículo 4 como Anexo la tabla de alcoholemia considerando los valores referenciales teniendo lo siguiente:

- **Tabla de Alcoholemia (Ley 27753)**

- **1er. Período**

0.1 a 0.5 g/l, Dentro de este tipo de embriaguez no existen síntomas o signos clínicos, pero se ha logrado demostrar que existe una prolongación en los tiempos de respuestas frente a un estímulo externo, donde debe de considerarse que existe la posibilidad de causar un accidente. Este grado de alcohol en la sangre no tiene relevancia administrativa ni mucho menos penal.

- **2do. Período**

0.5 a 1.5g/l, Ebriedad Euforia, dentro de este tipo de embriaguez se presenta una disminución de la atención y pérdida de la eficiencia frente a situaciones complejas y dificultad el hecho de poder mantener la postura. La persona aumenta la posibilidad de causar un accidente de tránsito, ya que existe de forma notoria la disminución de los reflejos y el campo visual cuando va a conducir una unidad vehicular.

- **3er, Período**

1.5 a 2.5 g/l, dentro de este grado se tiene la ebriedad absoluta, donde existe excitación, confusión, agresividad, alteraciones de la percepción y pérdida de control, hay mayor riesgo de causar un accidente de tránsito.

- **4to. Período**

2.5 a 3.5 g/l, se presenta una grave alteración de la conciencia donde se va a reflejar estupor, coma, apatía, falta de respuesta frente a los estímulos externos, así mismo se presenta marcada descoordinación muscular, relajación de los esfínteres, aquí la unidad vehicular se va a conducir por instinto.

- **5to. Período**

Niveles mayores de 3.5 g/l, se presentan un coma etílico donde existe el riesgo de

muerte de la persona por consumo excesivo de alcohol, el cual puede producirse un paro respiratorio con afección neurológica, bradicardia con vasodilatación periférica y afección intestinal, aquí la persona pierde la conciencia no va a recordar ningún acontecimiento.

#### **2.1.10. La prueba de alcoholemia**

Dentro de la norma jurídica así como la doctrina han logrado concertar en el hecho que el principal medio utilizado y aceptado para poder determinar si una persona se encuentra conduciendo bajo la influencia del alcohol es el examen de alcoholemia.

Este tipo de examen se define como la concentración de alcohol etílico en la sangre. Pero debemos considerar que la alcoholemia no es el único método para determinar la cantidad del alcohol en la sangre, ya que los medios clínicos han establecido hasta tres métodos conocidos estos son:

- El macrométodo de Nicloux.
- El método de Newman.
- El método Widmarck.

#### **2.1.11. Los efectos del alcohol en el conductor de vehículo automotor**

##### **a. 0.3 a 0.5gr/l**

Se presenta la excitación emocional donde va a existir la disminución de la agudeza mental y de la capacidad de juicio, sin duda existirá un deterioro de los movimientos oculares al momento de conducir el vehículo.

##### **b. 0.5 a 0.8 gr/l**

Denominado también como zona de alarma, dentro de este estado existe el aumento del tiempo de reacción, porque se va a alterar los reflejos, comenzará la perturbación motriz, dando paso a la euforia. La persona presenta acciones de impulsividad y agresión frente al volante.

##### **c. 0.8 a 1,5 gr/l**

Denominado también como la conducción peligrosa, aquí se presenta un estado de embriaguez importante, porque se tiene reflejos muy perturbadores y existe un retraso en las respuestas, por lo tanto se puede observar en la persona que vienen perdiendo el

control preciso de sus movimientos, a causa de la pérdida de coordinación de sus extremidades. En consecuencia cuando se está frente al volante existe disminución notable de vigilancia y percepción del riesgo.

**d. 1.5 a 2,5 gr/l**

Catalogado como la conducción altamente peligrosa, aquí se presenta una embriaguez donde existe de forma notable la confusión mental, se da cambios de conducta de forma imprevisible y la agitación psicomotriz, la persona cuando está frente al volante tiene fuertes perturbaciones psicosenoriales donde la visión es a doble y con una actitud titubeante

**e. Más de 3,0 gr/l**

Es cuando la persona no va a poder conducir su vehículo porque existe la embriaguez profunda con consecuencia de inconsciencia, el alcohol va a producir la abolición de los reflejos, que puede llevarlo hasta la muerte.

(Taboada, 2018), hace mención que cuando la persona llegase a negarse a la extracción de sangre, el examen de alcoholemia se podrá hacer mediante la muestra de orina para dosaje etílico cuando se tenga lo siguiente: inmunodeprimidos, hemofílicos, obesidad, quemaduras, por razones religiosas, fobias (agujas y/o sangre); considerando que estas situaciones descritas no van a facultar al conductor intervenido a que pueda negarse a realizar la prueba de dosaje etílico, ya que el hecho de negarse frente a la autoridad, lo estaría llevando a cometer el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad.

**2.1.12. El delito de conducción según el código penal**

Este delito está regulado en el artículo 274 del Código Penal, que fue modificado por la Ley Nro. 29439, norma legal que está dentro del Capítulo I: Delitos de Peligro Común, Título XII: Delitos contra la Seguridad Pública y el Libro Segundo: Parte Especial: donde se describen los delitos.

**a. La descripción típica del delito**

El Artículo 274 hace referencia: La persona que esta en estado de ebriedad con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.50 gramos/litro, conduce,



opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7). Asimismo, refiere que cuando la persona esté prestando servicios de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, y está en estado de ebriedad donde se evidencie en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos/litro, la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 7).

#### **b. El bien jurídico protegido**

Por tratarse de un delito de peligro abstracto, lo que da lugar a que para la realización del tipo penal no se necesita la producción de un resultado de peligro por parte del sujeto activo, más por el contrario solo es necesario que la persona conduzca, opere o maniobra un vehículo de motor donde exista el riesgo para la seguridad del tráfico y de las personas.

#### **c. La tipicidad objetiva**

Es la persona que va a conducir, operar o maniobrar un vehículo motorizado donde haya superado la tasa típica de alcohol en la sangre que legalmente está establecida.

#### **d. La tipicidad subjetiva**

El Artículo 274 del Código Penal, hace referencia que este delito es altamente doloso, porque presenta el dolo directo.

#### **e. La tentativa en el delito**

Es posible que dentro de este delito se presente la tentativa, porque la persona que está en estado de ebriedad pueda encender el motor del vehículo y se encuentre listo para salir del estacionamiento así mismo proceder a desplazarse por la vía, comete delito de conducción en estado de ebriedad, ya que los actos de ejecución se han iniciado con el encendido de la unidad vehicular.

#### **f. La consumación del delito**

(Villavicencio, 2006), Dentro de este delito la conducta se consuma cuando la persona está bajo los efectos del alcohol y va a conducir su unidad vehicular.

#### **g. La autoría y participación en el delito**

Este tipo de delito es considerado de propia mano por cuanto no existen cómplices y es eminentemente personalísimo.

#### **h. La pena a imponerse en el delito**

Dentro del artículo artículo 274 del Código Penal, se sanciona a este delito con una pena privativa de libertad no menor de 6 meses ni mayor de 2 años, o, la prestación de servicios comunitarios de 52 a 104 jornadas, esto para el tipo base del delito.

#### **2.1.13. La aplicación del principio de oportunidad dentro del delito analizado**

(Colpaert, 2014), Dentro del código procesal penal se presenta figuras jurídicas como es el principio de oportunidad, quien estará a cargo del Ministerio Público, figura normativa que permite a abstenerse de ejercitar la acción penal bajo dos criterios fundamentales como son:

- Que exista la falta de necesidad de una pena.
- Que exista la falta de merecimiento de una pena.

#### **2.1.14. El proceso inmediato en los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad**

El representante del Ministerio Público, puede interponer el proceso inmediato cuando copulen los siguientes criterios:

- a. Cuando en la acusación se denote la comisión de un hecho criminal de forma previsible, demostrable a través de los medios de prueba que se tienen.
- b. En relación a los hechos presentados deben de ser concluyentes para uno o varios tipos penales sea de la parte especial del Código Penal.
- c. Que dentro del proceso no existan obstáculos procesales.

Por otro lado este requerimiento que pueda hacer el fiscal debe estar debidamente motivado donde se adjunte los elementos de convicción que lo justifique.

### **2.1.15. Los factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad**

#### **a. El factor educativo**

Se refleja porque la persona que conduce un vehículo no tiene una buena educación vial. Donde estas personas estarán expuestas a que puedan violar las normas generales de tránsito y normas legales que prohíben conducir su vehículo en estado de ebriedad.

#### **b. El factor social**

Este factor social destaca cuando las personas que conducen en estado de ebriedad no son sancionados debidamente, causando una motivación para que otras personas practiquen esta actividad ilícita sancionada por la norma jurídica.

#### **c. El factor personal**

Se manifiesta por que la persona no va a mostrar una actitud meramente responsable cuando va a ingerir bebidas alcohólicas donde debe evitar de manejar su vehículo.

#### **d. Los factores jurídicos**

Dentro de este factor destaca que la persona no va a cumplir con lo establecido en las normas generales de tránsito y penales que prohíben la conducción vehicular en estado de ebriedad, incurriendo su comportamiento en un ilícito penal que está debidamente sancionado por la norma penal.

#### **b) El factor de conocimiento de las normas jurídicas por parte del conductor en estado de ebriedad**

Muchas de las personas en tiempos actuales no están actualizados en razón de las modificatorias que existen frente al delito de conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad lo que va a conllevar a que puedan cometer el delito por desconocimiento normativo.

### **2.1.16. El marco normativo de carácter administrativo frente a la conducción en estado de ebriedad de un vehículo automotor**

#### **a. El texto único ordenado del reglamento nacional de tránsito**

El cual está referido mediante el Decreto Supremo Nro. 016-2009-M.T.C, donde se ha

aprobado el texto único ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito denominado también como el Código de Tránsito, donde está establecido el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad.

**a. Artículo 88**

Se desarrolla la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas. donde se le prohíbe a la persona el hecho de conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otra sustancia que reduzca la capacidad de reacción así como el buen manejo del conductor de su vehículo.

**b. Artículo 307**

Donde se desarrolla los grados de alcohol que son sancionados para los conductores de vehículos.

1. Se ha establecido que el 0.50 gramos/litro, donde el efectivo policial podrá exigir al intervenido a que pueda ser sometido a una serie de pruebas, tales como el test “Hogan” y/o pruebas de coordinación, todo ello para poder determinar la presencia de intoxicación alcohólica, si la persona se negase a practicarse esta prueba se presumirá su situación legal en su contra.
2. Se podrá utilizar equipos homologados y que estén debidamente calibrados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) donde pueda establecerse la responsabilidad del conductor por estar conduciendo su vehículo en estado de ebriedad, así mismo existe la excepción de que el conductor pueda solicitar, a su costo, la realización de pruebas adicionales tales como el análisis cuantitativo de alcohol en la sangre.
3. Así mismo se le somete a las pruebas de equilibrio o coordinación que manifestarse mediante lo siguiente:
  - 3.1. Cuando la persona esté con los ojos vendados o cerrados así como tener los brazos en alto, poniendo el justo delante de otro.
  - 3.2. Se podrá ubicar a la persona de pie con los pies juntos, así hacer que sus manos estén extendidas hacia adelante y se tenga los ojos cerrados.

El Decreto Supremo N.º 003-2014 M.T.C, hace referencia a los siguiente:

#### **a. Artículo 1**

En relación al grado o grados de alcohol en la sangre de la persona que son sancionados en los conductores y peatones. Está regulado en el Código Penal peruano vigente.

#### **2.1.17. Marco normativo a razón del Código Penal.**

Frente al incremento que se viene dando por el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad a nivel nacional, se ha logrado promulgar la ley Nro. 27753, que ha modificado el artículo 274 del Código Penal, ya que se mantiene aún algunos vacíos normativos ya que no considera algunas figura conexas a este delito, como es la conducción temeraria de vehículo automotor.

Este marco normativo modifica los artículos 111, 124 y 274 del Código Penal, que están referidos al delito de homicidio culposo, lesiones culposas y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, asimismo modifica el artículo 135 del Código Procesal Penal.

### **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

#### **a. Accidente**

Situación imprevista que va a ocasionar un determinado trastorno dentro del contexto normal de las cosas. (Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas).

#### **b. Alcoholemia**

Es el análisis químico que permite determinar la presencia de alcohol en la sangre y en qué cantidades que para el derecho penal se constituye en prueba.

#### **c. Conducir**

Es la acción de manejar una unidad vehicular lo que requiere sin duda de una autorización previa que lo otorga la autoridad competente.

#### **d. Conductor**

Es la persona humana que conduce una unidad vehicular motorizada.

#### **e. Delito**

Es la acción u omisión que es promovida por la persona y que está sancionada por ley.

#### **f. Delincuente habitual**

Es aquella persona que comete delito de forma reiterada y forma parte de un grupo delinencial.

#### **g. Ebriedad**

Es el conjunto de fenómenos psicomotrices que son ocasionados por la ingesta de alcohol en las personas que va a provocar una intoxicación.

#### **h. Factores legales**

Son el conjunto de normas dadas por el Estado con la finalidad de regular el comportamiento humano, que debe ser cumplida por la persona.

#### **i. Factores sociales**

Es la forma de relacionarse por parte de la persona con la sociedad donde vienen compartiendo una misma cultura y que vienen interactuando entre sí dentro de su contexto social.

#### **j. Flagrante**

Es cuando a la persona se le encuentra con las manos en la masa o se le encuentra en plena ejecución del hecho criminal.

#### **k. Vehículo motorizado**

Unidad vehicular que es impulsado por sí mismo y que vienen circulando en la vía pública lo cual es usado como medio de transporte por las personas.

### **2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **2.3.1. Hipótesis general**

Los factores que determinan la recurrencia del delito de conducción en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca durante el año 2022, son el factor social, el factor cultural, el desconocimiento de la norma penal y la reacción pasiva de los jueces al momento de impartir una sanción.

#### **2.3.2. Hipótesis específica**

- La percepción que tienen las personas quienes cometen de forma recurrente el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca durante el año 2022 es temeraria y peligrosa.

- Las medidas de índole normativo que contemplen sanciones drásticas deben de aplicarse de forma eficiente por la autoridad competente para poder reducir la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca en el año 2022.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizó en la jurisdicción del distrito de Juliaca, que viene hacer uno de los 5 que distritos que conforman la provincia de San Román, que está ubicada en el Departamento de Puno, está a una elevación 3.825 metros sobre el nivel del mar, con una población aproximada de 278 444 Habitantes, si bien es cierto no es la capital de la Región por su importancia es conocida como la capital de la integración andina, actualmente está ubicado bajo las coordenadas 15°34'09"S 70°06'26"O / -15.5691769, -70.107236, su idioma oficial es el español.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

##### 3.2.1. Población

En relación a la población podemos referir a Maleja Duque (2014), donde nos dice que la población viene hace. El conjunto total de personas, objetos o unidades que poseen algunas características comunes, observables en un lugar y en un momento determinado.

En consecuencia, la población de estudio estuvo conformada por 40 personas de ambos sexos quienes hayan sido intervenidos de forma recurrente por haber conducido en estado de ebriedad su vehículo automotor en la ciudad de Juliaca

##### 3.2.2. Muestra

###### a. La unidad de análisis

Dentro de la unidad de análisis para el estudio fueron las personas de ambos sexos quienes hayan sido intervenidos de forma recurrente por haber conducido en estado de



ebriedad su vehículo automotor en la ciudad de Juliaca

#### **b. Tamaño de la muestra de estudio**

Cabe mencionar que la muestra es considerada de forma elemental como un subgrupo de la población, el cual va a pertenecer a ese conjunto definido en base a sus características a lo que denominamos población.

En relación a las muestra no probabilísticas, se debe de considerar que se da mérito a la elección de los elementos que no depende de la probabilidad, más por el contrario deben estar relacionadas con las características de la investigación o de quien proporciona la muestra. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

Por lo tanto, nuestra muestra de estudio que se utilizó en la presente investigación es bajo el sistema no probabilística de forma intencionada por conveniencia del investigador, lo cual estuvo conformada por 40 personas de ambos sexos quienes hayan sido intervenidos de forma recurrente por haber conducido en estado de ebriedad su vehículo automotor en la ciudad de Juliaca

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.3.1. Técnicas de recolección de datos**

Las técnicas que se han utilizado en la presente investigación fueron las siguientes:

##### **a. Técnica de la observación**

Por intermedio de esta técnica he podido recoger de forma inmediata la información la cual fue codificada de forma inmediata.

##### **b. La técnica de la encuesta**

Esta técnica me permitió obtener y elaborar la información de la población que es objeto de estudio.

#### **3.3.2. Instrumentos para la recolección de datos**

Se han utilizado en la presente investigación los siguientes instrumentos:

##### **a. La ficha de observación**

Esta ficha se ha utilizado para poder poder analizar la información sobre la doctrina jurídica sobre el tema de estudio, el marco normativo y la jurisprudencia relacionada a los

factores que determinan en la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad

#### **b. El cuestionario**

Mediante este instrumento de investigación he podido presentar preguntas estructuradas lo cual me ha permitido acceder de primera mano a la información sobre los factores que determinan en la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad. Dentro del presente estudio el instrumento consta de 07 preguntas en función a dos variables respectivamente.

### **3.4. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

El enfoque que se utilizó en la presente investigación es el enfoque cuantitativo, según Hernández (2003) “utiliza la relación y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y pruebas de hipótesis establecidas previamente”.

Este enfoque que se ha empleado está orientado al estudio de los factores que determinan en la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca.

### **3.5. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.5.1. Método de la investigación que fueron utilizados**

##### **a. El método empíricos**

Este método de investigación me ha permitido recoger distintos datos que fueron analizados para el presente estudio sobre los factores que determinan en la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca.

##### **b. Los métodos teóricos**

###### **- El método hipotético - deductivo**

Este tipo de método me ha permitido verificar las hipótesis planteadas en la presente investigación.

###### **- El método analítico - sintético**

Este método se ha utilizado para poder realizar el análisis de los resultados obtenidos y producir las diferentes conclusiones los que dio paso a la formulación de las

recomendaciones dentro de la investigación.

### **3.5.2. Diseño de la investigación**

El diseño de investigación que se ha utilizado en el presente estudio fue el No experimental, de corte transversal, ya que no se manipuló, ni se sometió a prueba las variables de estudio.

Por lo tanto, “es no experimental dado que se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos dentro de su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández, Fernandez y Baptista, 2010).

### **3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Se utilizó el tipo de investigación aplicada, cuyo interés es de proponer posibles soluciones al problema encontrado en la investigación.

Así mismo el tipo de investigación obedece a un estudio descriptivo - jurídico que nos ayudó a buscar las causas y consecuencias de los hechos.

### 3.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Variable independiente.</b>	Factor social.	Factor de índole social del conductor ebrio.
Factores determinantes.		Factor de índole cultural del conductor ebrio.
	Factor normativo.	Desconocimiento de la norma penal por el conductor ebrio Normatividad deficiente.
<b>Variable dependiente.</b>	Conductor vehicular.	Conductor negligente. Conductor probó.
Recurrencia de conducción vehicular en estado de ebriedad.	Estado de ebriedad.	Niveles de ebriedad. Consecuencias del estado de ebriedad del conductor.

**Fuente:** Elaboración propia.

## CAPÍTULO IV

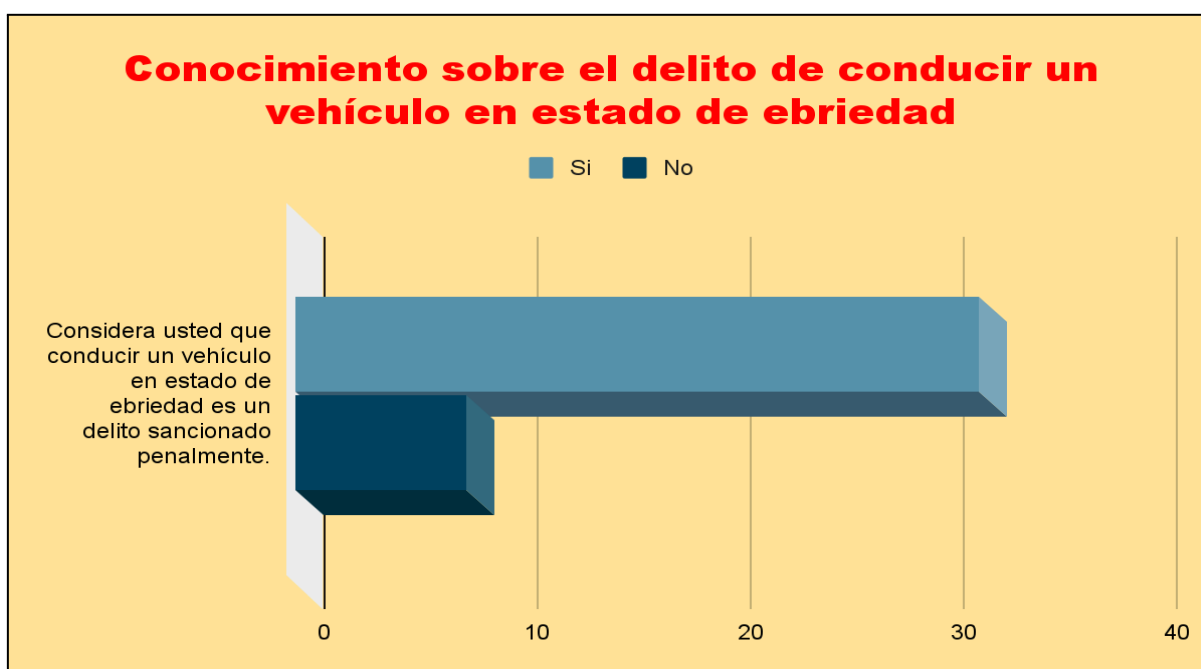
### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. RESULTADOS OBTENIDOS EN MÉRITO AL INSTRUMENTO APLICADO.

**Tabla 01:** Conocimiento sobre el delito de conducir un vehículo en estado de ebriedad.

Pregunta realiza en el cuestionario	Si	%	No	%	Total	%
Considera usted que conducir un vehículo en estado de ebriedad es un delito sancionado penalmente.	32	80%	08	20%	40	%

**Fuente:** Cuestionario aplicado en la investigación.



**Figura 01:** Cuestionario aplicado en la investigación.

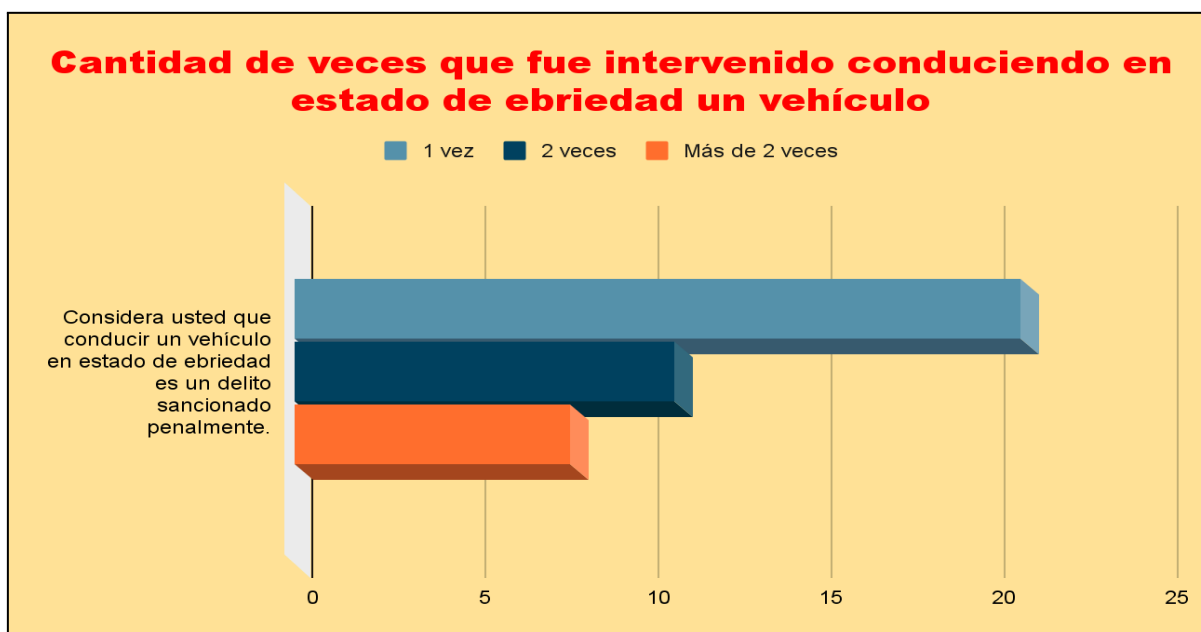
**Interpretación:** Dentro de la tabla 01 se tienen los resultados sobre conocimiento sobre

el delito de conducir un vehículo en estado de ebriedad, donde el 80% de personas han manifestado que si considera que conducir un vehículo en estado de ebriedad es un delito sancionado penalmente, mientras que el 20% han referido lo contrario.

**Tabla 02:** Cantidad de veces que fue intervenido conduciendo en estado de ebriedad un vehículo.

Pregunta realiza en el cuestionario	1 vez	%	2 veces	%	Más de 2 veces	%	Total	%
Considera usted que conducir un vehículo en estado de ebriedad es un delito sancionado penalmente.	21	52.5%	11	27.5%	08	20%	40	%

**Fuente:** Cuestionario aplicado en la investigación.



**Figura 02:** Cantidad de veces que fue intervenido conduciendo en estado de ebriedad un vehículo.

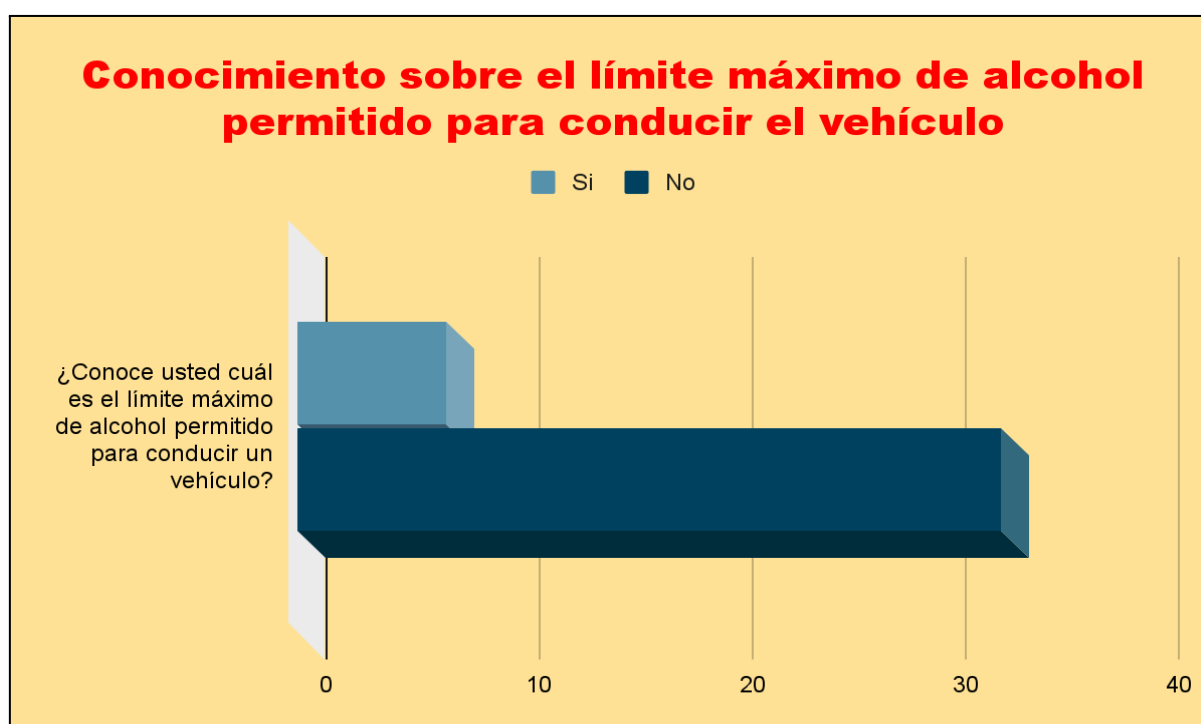
**Interpretación:** Dentro de la tabla se tiene los resultados sobre cantidad de veces que

fue intervenido conduciendo en estado de ebriedad un vehículo, donde el 52.5% de personas dijeron que fueron intervenidas al menos una vez, mientras que el 27.5% han manifestado que fueron intervenidos al menos dos veces por la autoridad, mientras que el 20% de personas dijeron que fueron intervenidos más de dos veces.

**Tabla 03:** Conocimiento sobre el límite máximo de alcohol permitido para conducir el vehículo.

Pregunta realiza en el cuestionario	Si	%	No	%	Total	%
¿Conoce usted cuál es el límite máximo de alcohol permitido para conducir un vehículo?	07	17.5%	33	82.5%	40	%

**Fuente:** Cuestionario aplicado en la investigación.



**Figura 03:** Conocimiento sobre el límite máximo de alcohol permitido para conducir el vehículo.

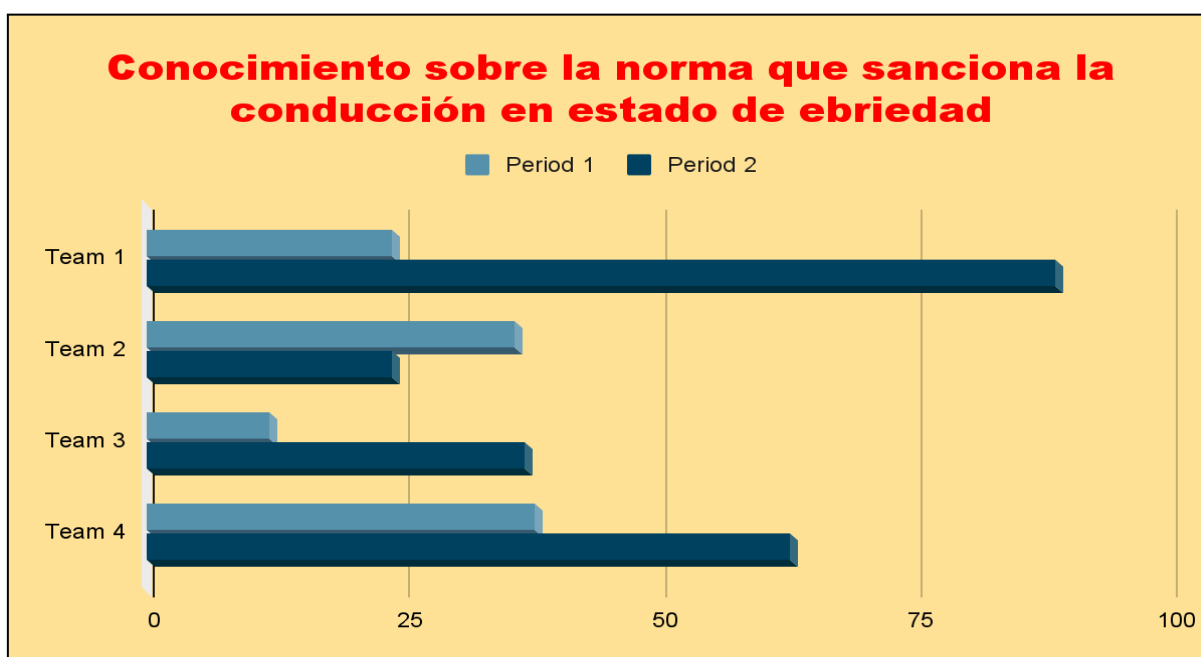
**Interpretación:** Dentro de la tabla 03 se muestran los resultados sobre conocimiento sobre el límite máximo de alcohol permitido para conducir el vehículo, donde el 82.5% de personas dijeron que no conoce cuál es el límite máximo de alcohol permitido para

conducir un vehículo, mientras que solo el 17.5% dijeron sí conocer el límite máximo de alcohol permitido para conducir un vehículo.

**Tabla 04:** Conocimiento sobre la norma que sanciona la conducción en estado de ebriedad.

Pregunta realiza en el cuestionario	Si	%	No	%	Total	%
¿Conoce usted cuales son las sanciones penales por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?	06	15%	34	85%	40	%
¿Cree usted que la normativa vigente sanciona de manera adecuada a los conductores en estado de ebriedad?	07	17.5%	33	82.5%	40	%

**Fuente:** Cuestionario aplicado en la investigación.



**Figura 04:** Conocimiento sobre la norma que sanciona la conducción en estado de ebriedad.

**Interpretación:** A nivel de la tabla 04 se muestran los resultados sobre el conocimiento que tienen las personas sobre la norma que sanciona la conducción en estado de ebriedad donde el 85% de personas han referido que no conoce cuales son las

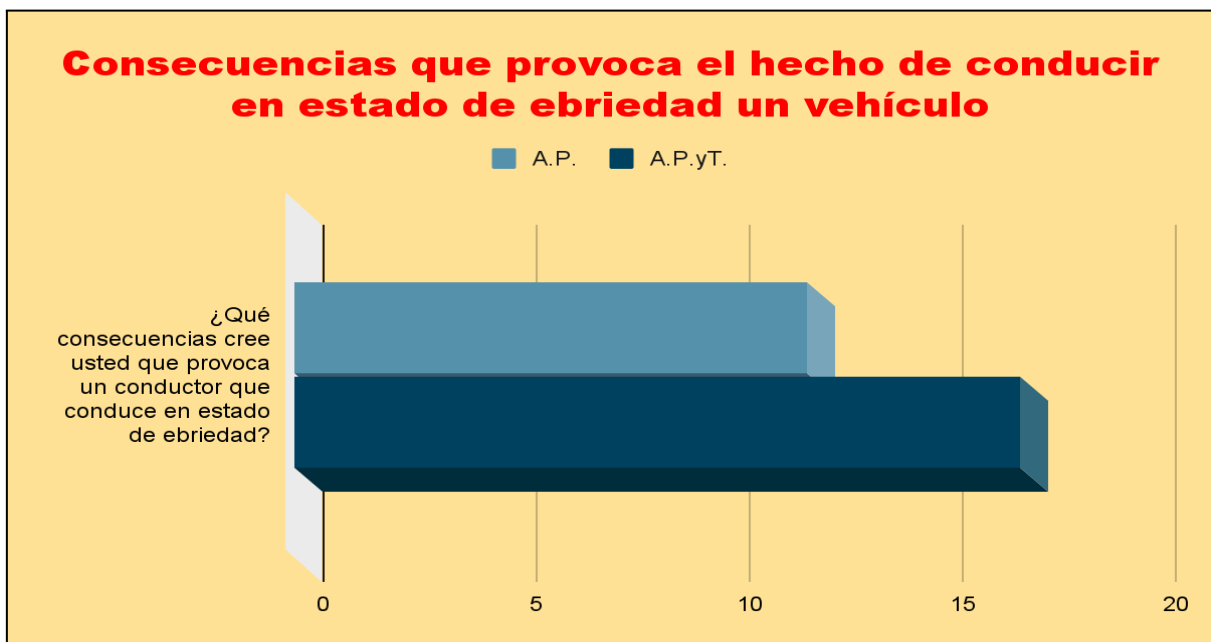


sanciones penales por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, mientras que el 15% de personas han contestado de forma contraria; así mismo se tiene al 82.5% de personas quienes han manifestado que no cree que la normativa vigente sanciona de manera adecuada a los conductores en estado de ebriedad, mientras que el 17.5% de personas dijeron lo contrario.

**Tabla 05:** Consecuencias que provoca el hecho de conducir en estado de ebriedad un vehículo.

Pregunta realiza en el cuestionario	A.P.	%	A.P.yT.	%	A.S	%	Total	%
¿Qué consecuencias cree usted que provoca un conductor que conduce en estado de ebriedad?	12	30%	17	42.5%	11	27.5%	40	%

**Fuente:** Cuestionario aplicado en la investigación.



**Figura 05:** Consecuencias que provoca el hecho de conducir en estado de ebriedad un vehículo.

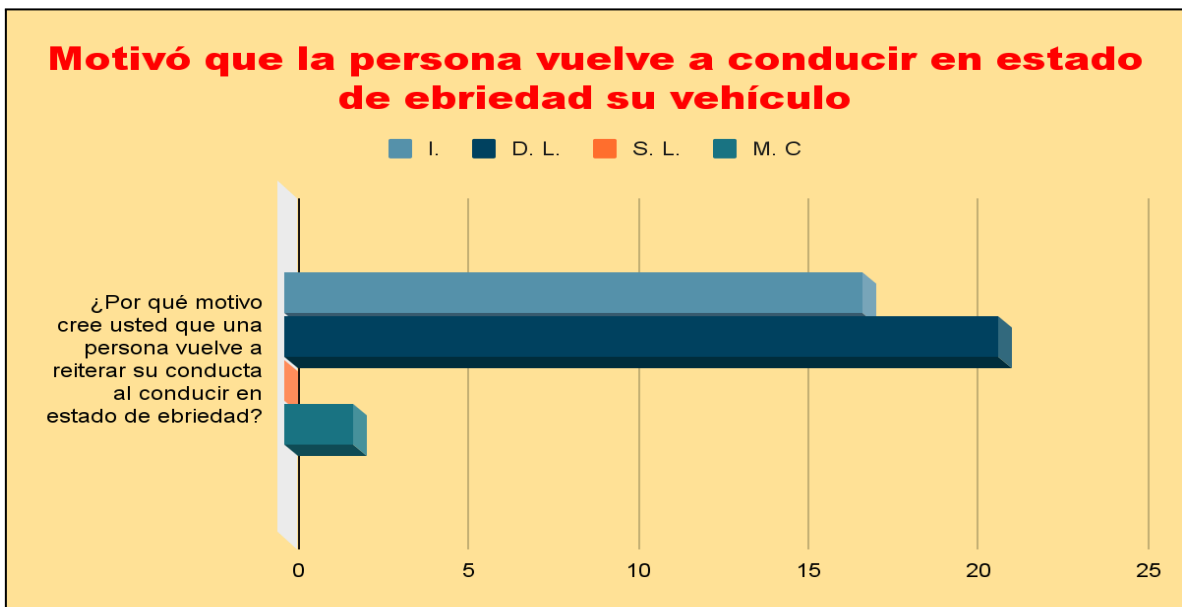
**Interpretación:** Dentro de la tabla bajo interpretación sobre las consecuencias que provoca el hecho de conducir en estado de ebriedad un vehículo, donde las personas

han respondido a la pregunta ¿Qué consecuencias cree usted que provoca un conductor que conduce en estado de ebriedad?, donde el 30% de personas dijeron que se tiene afectaciones personales, mientras que el 42.5% de personas respondieron que las consecuencias son de afectaciones personales y a terceros, mientras que el 27.5% de personas han manifestado que las consecuencias que se tiene son de afectaciones sociales.

**Tabla 06:** Motivó que la persona vuelve a conducir en estado de ebriedad su vehículo.

Pregunta realiza en el cuestionario	I.	%	D. L.	%	S. L.	%	M. C	%	Total	%
¿Por qué motivo cree usted que una persona vuelve a reiterar su conducta al conducir en estado de ebriedad?	17	42.5 %	21	52.5 %	00	00%	02	05%	40	%

**Fuente:** Cuestionario aplicado en la investigación.



**Figura 06:** Motivó que la persona vuelve a conducir en estado de ebriedad su vehículo.

**Interpretación:** Dentro de los resultados encontrados sobre el motivó que la persona

vuelve a conducir en estado de ebriedad su vehículo, donde las personas han respondido a la pregunta ¿Por qué motivo cree usted que una persona vuelve a reiterar su conducta al conducir en estado de ebriedad?, de la siguiente manera; el 42.5% de personas dijeron que vuelven a conducir por irresponsabilidad, mientras que el 52.5% han manifestado que vuelven a conducir por desconocimiento de las leyes que lo sancionan; así mismo se tiene al 05% de personas quienes han referido que vuelven a conducir en estado de ebriedad por culpa de malas compañías.

#### **4.2. ANÁLISIS SOBRE LOS FACTORES DETERMINANTES PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD.**

Para analizar el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, debemos en primer lugar comprender que es el peligro, es así que debemos entender que el peligro es la incapacidad física así como psíquica para poder evitar su intencionalidad de poder producir un determinado daño cuando esta sea desarrollada por una conducta del ser humano. Así mismo debemos considerar que el peligro es la inseguridad respecto a la producción de una lesión con la finalidad de poder generar un daño, en consecuencia el desarrollo de la técnica sobre la fuente de peligros han venido favoreciendo el adelanto de los ámbitos punitivos, en especial de la zona donde está considerada el tránsito automovilístico. Es así que el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad puede darse cuando se maneja un vehículo en estado de ebriedad; razón por la cual resulta fundamental realizar algunas aproximaciones frente a la denominación de conducir un vehículo. Dentro del análisis que venimos realizando queda claro que dentro del caso en concreto del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, el sujeto tiene que estar conduciendo un vehículo motor o ciclomotor ya que son los únicos medios posibles para la comisión de este delito. En consecuencia debemos entender que el delito de conducción de un vehículo en estado de ebriedad, se va a configurar cuando exista una determinada tasa de alcoholemia, es por ello que este delito es denominado como delito de instrumento limitado por cuanto el sujeto activo, para poder desarrollar el comportamiento ilícito se va a valer de medios que la misma norma considera. Es por ello

que la norma hace alusión solo a un instrumento como es el vehículo motorizado, en consecuencia todo vehículo provisto de motor para su propulsión es y será el instrumento para cometer el delito.

Por otro lado, las bebidas alcohólicas son bebidas que se obtienen de la fermentación de la glucosa y se dividen en diluidas como pueden ser la sidra, la cerveza y el vino; así como también pueden ser destiladas, dentro de este tipo de bebidas encontramos al brandy, el ron, el whisky entre otras bebidas, dentro del Derecho Penal y en este tipo de delitos lo que interesa es que el agente haya bebido cualquiera de estas bebidas, es por ello que no interesa el tipo de bebida alcohólica que haya podido beber. Por otro lado, la ebriedad es un tema que resulta importante dentro de nuestro análisis y para el derecho penal, por cuanto debemos comprender que el estado de ebriedad, viene hacer el estado de turbación el cual ha sido producido por la bebida alcohólica. Esta situación conlleva a un estado psíquico de alteración mental pasajera por el exceso de alcohol que tiene en la sangre la persona que la haya consumido. Es por ello que el estado de ebriedad es causa de una enajenación de la persona, razón por la cual esta va a perder sus facultades de conducción lo que hace peligroso su modo de actuar frente a la sociedad.

Haciendo un análisis sobre el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, está regulado en el artículo 274 del código penal peruano, el cual fue modificado por la Ley Nro. 29439, delito que es considerado como delito de peligro común. El bien jurídico protegido en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, al estar frente a un delito de peligro abstracto, esto significa que para la realización del tipo, no se necesita la realización y producción de un resultado de peligro por parte del autor del delito, ya que solo basta que la persona conduzca un vehículo de motor bajo una situación de riesgo para la seguridad del tráfico vehicular. Así también la tipicidad objetiva dentro del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, se tiene como sujeto activo a la persona que va a conducir un vehículo motorizado quien en ese momento supera la tasa típica de alcohol en la sangre permitido por ley. Pero también la norma legal hace referencia a que también la persona que conduce el vehículo motorizado

pueda estar bajo los efectos de drogas tóxicas, es por ello que estamos ante un delito con dos tipologías que están descritas en el tipo penal. Dentro de la tipicidad subjetiva, del delito en análisis se encuentra tipificado dentro del artículo 274 del Código Penal, donde ha quedado establecido de forma clara que como elementos de tipicidad subjetiva debe copular el dolo directo, por cuanto el comportamiento del sujeto activo viene a desarrollar la acción de manera consciente al ingerir alcohol y luego va a producir la conducción del vehículo motorizado. La tentativa dentro de este tipo penal si es posible, esta situación se puede dar cuando el conductor en estado de ebriedad encienda el motor, por cuanto está listo para poder salir del estacionamiento y poder desplazarse por las calles, esto debido a que los actos de ejecución se ha iniciado con el encendido del motor. En relación a la consumación pues equivale a la realización precisa de un tipo penal, en ese entender dentro de este delito se tiene a la conducta esta se consuma cuando la persona bajo los efectos del alcohol, va a conducir, un vehículo motorizado. Destaca también dentro del análisis que venimos realizando la autoría y la participación, porque este tipo de delito es de referencia ya que se realiza de propia mano por cuanto la realización de este delito es de manera personal, en consecuencia no existe la coautoría. Es por ello, que las demás posibles formas de participación, no existen. Pero si cabe la posibilidad de que pueda existir la figura de la inducción y la complicidad, situación jurídica que si ha sido considerada al momento de sentenciar este tipo de delitos. La pena para este delito según el artículo 274 del Código Penal, es en abstracto dentro del tipo básico del delito de conducción en estado de ebriedad, es por ello que se tiene una pena privativa de libertad no menor de 6 meses ni mayor de 2 años, así también encontramos la pena de prestación de servicios comunitarios de 52 a 104 jornadas en relación al tipo básico de este delito en análisis.

Los factores que predominan en la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad son de índole sociocultural y desconocimiento de la norma que sanciona este delito, por cuanto también prima la irresponsabilidad de los conductores ya que saben, conocen bien el hecho de que conducir un vehículo automotor en estado de ebriedad

constituye un delito, pero pese a ello incurren de forma reiterativa en practicar esta conducta sancionada por ley. Es por ello que la irresponsabilidad se refiere a la incapacidad y falta de voluntad de una persona para cumplir de manera voluntaria con una obligación que manda la ley. Es por ello que dentro del análisis realizado sobre el aspecto socio cultural, la falta de formación en valores para respetar las normas establecidas, así como también una cultura ad hoc a que no se tome las debidas medidas de precaución en relación a las consecuencias de estos actos contrarios a la norma, se puede evitar a que más de una persona continúen manejando en estado de ebriedad su vehículo automotor bajo los efectos del alcohol.

#### **4.3. ANÁLISIS SOBRE LA RECURRENCIA DE CONDUCCIÓN VEHICULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD.**

Al referirnos al tema de la recurrencia es volver a caer de forma reiterada bajo una misma situación de culpa, con consecuencia la recurrencia es recaer o repetir una situación. Si nos referimos bajo el contexto jurídico la recurrencia es causal de generar un hecho agravante de la pena, por lo tanto la recurrencia está recaída dentro del delito, es decir es la acción de volver a cometer nuevamente el delito. La doctrina a desarrollado los tipos de recurrencia bajo dos preceptos como son: La recurrencia específica, se da cuando la persona realiza una acción ilícita para luego volver a repetir el mismo delito o en su defecto un delito parecido el cual deba estar consignado dentro del mismo título del código penal, la situación de la recurrencia es causal de agravante por antonomasia. Por otro lado se tiene a la recurrencia genérica también llamada como impropia; dentro de esta agravante de reiteración, la acción es cuando se desarrolla la repetición en el delito pero hay una en la especie, cabe resaltar que en tiempos atrás solo se le conocía a la recurrencia específica.

Debemos de destacar que la figura de la recurrencia, destaca la repetición de la misma falta, culpa o delito; así también se tiene entiendo que la recurrencia es la comisión de igual delito por el reo que ya fue sentenciado.

Antes de la publicación de la Ley Nro. 28726 la recurrencia como institución no aparecía

en el Código Penal. Pero con la modificación literal que hace al respecto esta nueva ley bajo sus dos artículos que fue incorporado la figura de la recurrencia en el artículo 46 del Código Penal bajo los incisos 12 y 13. Artículo 46 - B, recurrencia es la institución que presenta al sujeto que después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, va a incurrir de forma dolosa en la comisión de un delito, por lo tanto tendrá la condición de recurrente. Donde el juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. Es por ello, que los efectos de esta circunstancia serán computados bajo los antecedentes penales que fueron cancelados. Por otro lado tenemos al principio del Ne bis in ídem, el cual viene a constituir en una garantía constitucional que ha sido incluso analizada y desarrollada en las diferentes sentencias del Tribunal Constitucional. Es así que no se tendrá el Ne bis in ídem cuando existen fundamentos diferentes cuando se tenga la concurrencia de la pena y sanción administrativa, esto dependerá que exista una relación de sujeción especial. Es por ello que, este término en latín significa No dos veces por igual causa, dentro de la legislación penal sería traducido de la siguiente forma, no cabe aplicar dos sanciones por una misma infracción, ni acusar segunda vez por igual hecho. El principio del Ne bis in ídem en la Constitución de 1993, no lo viene regulando de forma literal, pero pese a ellos su presencia es obvia a razón de las garantías que fueron dados en el artículo 139 del mismo cuerpo normativo, donde queda prohibido de revivir procesos fenecidos bajo resoluciones que están ejecutadas, bajo la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva que realiza el estado a través del poder judicial. Por lo tanto la recurrencia, es afirmada bajo el precepto de que el sujeto volverá a delinquir, razón por la cual esta persona se hará acreedor de un mayor reproche por la misma sociedad y la misma norma legal, es por ello que con el nuevo hecho se manifiesta nuevamente su desprecio al ordenamiento jurídico, donde se atreve con su actuar a cuestionar las normas que regulan la convivencia social. Es por ello que la persona presenta una personalidad desviada y desaprobada por el Derecho positivo.

La peligrosidad de la recurrencia radica fundamentalmente en la cualidad de la persona

para poder producir algún mal con mayor frecuencia, creando al mismo tiempo una situación de riesgo a las demás personas frente a un acto ilícito. Es por ello que la peligrosidad como sustento de la mayor pena al recurrente se da en mérito al reproche, y esta situación es una causal de agravante de la pena. El cual tiene como resultado un mayor tiempo de privación de la libertad, con esta acción lo que se busca es incrementar la seguridad de las personas ante sujetos que vienen promoviendo el peligro con la comisión de algún ilícito penal. Por último, debemos de analizar al fin retributivo de la pena y la recurrencia donde se presenta el rechazo a una visión puramente retributiva de la pena, esto nos lleva a considerar que a partir de esa sola concepción no se podría justificar de imponer una agravante en el castigo al sujeto recurrente. Por lo tanto, resulta necesario que la sanción impuesta al condenado (primario o recurrente) pueda orientar sus acciones a fines meramente preventivos trayendo como consecuencia que la visión retributiva de la pena será, en principio limitar dicho propósito.

#### **4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN MÉRITO A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA INVESTIGACIÓN.**

- **Identificar los principales factores que determinan en la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca, en el año 2022.**

Dentro de los factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad se tiene al factor educativo, el cual se refleja porque la persona que conduce un vehículo no tiene una buena educación vial. Donde estas personas estarán expuestas a que puedan violar las normas generales de tránsito y normas legales que prohíben conducir su vehículo en estado de ebriedad; así mismo se tiene al factor social, este factor destaca cuando las personas que conducen en estado de ebriedad no son sancionados debidamente, causando una motivación para que otras personas practiquen esta actividad ilícita sancionada por la norma jurídica; si también podemos citar al factor personal, donde se manifiesta por que la persona no va a mostrar una actitud meramente responsable cuando va a ingerir bebidas alcohólicas donde debe evitar de manejar su



vehículo; así también tenemos a los factores jurídicos, dentro de este factor destaca que la persona no va a cumplir con lo establecido en las normas generales de tránsito y penales que prohíben la conducción vehicular en estado de ebriedad, incurriendo su comportamiento en un ilícito penal que está debidamente sancionado por la norma penal; también dentro del análisis destaca el factor de conocimiento de las normas jurídicas por parte del conductor en estado de ebriedad, donde muchas personas en tiempos actuales no están actualizados en razón de las modificatorias que existen frente al delito de conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad lo que va a conllevar a que puedan cometer el delito por desconocimiento normativo, es así que nuestros resultados sobre el conocimiento del delito de conducir un vehículo en estado de ebriedad se tiene al 80% de personas han manifestado que si considera que conducir un vehículo en estado de ebriedad es un delito sancionado penalmente, mientras que el 20% han referido lo contrario, así también los resultados de nuestra investigación muestran sobre el conocimiento sobre el límite máximo de alcohol permitido para conducir el vehículo, donde el 82.5% de personas dijeron que no conoce cuál es el límite máximo de alcohol permitido para conducir un vehículo, mientras que solo el 17.5% dijeron sí conocer el límite máximo de alcohol permitido para conducir un vehículo; dentro de los resultados obtenidos sobre el conocimiento que tienen las personas sobre la norma que sanciona la conducción en estado de ebriedad donde el 85% de personas han referido que no conoce cuales son las sanciones penales por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, mientras que el 15% de personas han contestado de forma contraria; así mismo se tiene al 82.5% de personas quienes han manifestado que no cree que la normativa vigente sanciona de manera adecuada a los conductores en estado de ebriedad, mientras que el 17.5% de personas dijeron lo contrario.

Frente a esta situación debemos de considerar que el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad puede darse cuando se maneja un vehículo en estado de ebriedad; razón por la cual resulta fundamental realizar algunas aproximaciones frente a la denominación de conducir un vehículo. Dentro del análisis que venimos realizando

queda claro que dentro del caso en concreto del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, el sujeto tiene que estar conduciendo un vehículo motor o ciclomotor ya que son los únicos medios posibles para la comisión de este delito. En consecuencia debemos entender que el delito de conducción de un vehículo en estado de ebriedad, se va a configurar cuando exista una determinada tasa de alcoholemia, es por ello que este delito es denominado como delito de instrumento limitado por cuanto el sujeto activo, para poder desarrollar el comportamiento ilícito se va a valer de medios que la misma norma considera.

En consecuencia los resultados que han sido obtenidos en nuestra investigación guardan relación con los resultados del estudio promovido por Izquierdo (2015), donde el investigador a desarrollado el alcohol como causa de las infracciones de tránsito, donde se muestran los siguientes resultados: Se ha podido determinar que al consumir sustancias alcohólicas la persona va a experimentar cambios drásticos en la percepción del tiempo y su misma reacción ante circunstancias que pueda presentarse, por lo que la toma de una decisión es lenta. Consecuentemente la persona una vez que está bajo los efectos de la ingesta de alcohol necesitará más tiempo para tomar una buena decisión por lo que la reacción le va a jugar en sentido contrario., por lo tanto si un vehículo se encuentra frente a la persona ebria y decide detenerse, la reacción para decidir entre frenar o detenerse o en su defecto esquivarlo, será demasiado lenta, trayendo como consecuencia una maniobra tardía que traerá como consecuencia el hecho de ocasionar un accidente de tránsito, todo por haber ingerido alcohol en grandes cantidades lo que también trae el rendimiento muscular así como desequilibra a la persona generando movimientos imprecisos; así mismo tenemos la investigación de Sajamí (2018), que forma parte de nuestros antecedentes cuyo resultado tienen relación con nuestros resultados obtenidos sobre los factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, de los casos denunciados en la provincia de Chachapoyas Amazonas, donde se muestran los resultados siguientes: Dentro del estudio se ha presentado diversos factores que vienen influyendo en la comisión del delito de

conducción en estado de ebriedad, tales como el factor social, donde sin duda tiene injerencia la educación, la cultura social y la falta de concientización de las personas al momento de conducir un vehículo en estado de ebriedad, así mismo dentro de estos factores destaca porque a la fecha vienen incrementando nuevos conductores quienes no respetan las normas pertinentes, así mismo no vienen mostrando una responsabilidad social y personal frente a la colectividad es por ello que conducen su unidad vehicular en estado de ebriedad de forma irresponsable.

- **Precisar la percepción que tienen las personas quienes cometen de forma recurrida el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca en el año 2022.**

La percepción que tienen las personas sobre el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad se ha realizado en relación a lo que está regulado en el artículo 274 del código penal peruano, el cual fue modificado por la Ley Nro. 29439, delito que es considerado como delito de peligro común. El bien jurídico protegido en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, al estar frente a un delito de peligro abstracto, esto significa que para la realización del tipo, no se necesita la realización y producción de un resultado de peligro por parte del autor del delito, ya que solo basta que la persona conduzca un vehículo de motor bajo una situación de riesgo para la seguridad del tráfico vehicular. Así también la tipicidad objetiva dentro del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, se tiene como sujeto activo a la persona que va a conducir un vehículo motorizado quien en ese momento supera la tasa típica de alcohol en la sangre permitido por ley. Pero también la norma legal hace referencia a que también la persona que conduce el vehículo motorizado pueda estar bajo los efectos de drogas tóxicas, es por ello que estamos ante un delito con dos tipologías que están descritas en el tipo penal. Al referirnos al tema de la recurrencia es volver a caer de forma reiterada bajo una misma situación de culpa, con consecuencia la recurrencia es recaer o repetir una situación. Si nos referimos bajo el contexto jurídico la recurrencia es causal de generar un hecho agravante de la pena, por lo tanto la recurrencia está recaída dentro

del delito, es decir es la acción de volver a cometer nuevamente el delito. La doctrina a desarrollado los tipos de recurrencia bajo dos preceptos como son: La recurrencia específica, se da cuando la persona realiza una acción ilícita para luego volver a repetir el mismo delito o en su defecto un delito parecido el cual deba estar consignado dentro del mismo título del código penal, la situación de la recurrencia es causal de agravante por antonomasia. Por otro lado se tiene a la recurrencia genérica también llamada como impropia; dentro de esta agravante de reiteración, la acción es cuando se desarrolla la repetición en el delito pero hay una en la especie, cabe resaltar que en tiempos atrás solo se le conocía a la recurrencia específica. Es así que dentro de nuestros resultados tenemos los siguientes sobre la cantidad de veces que fue intervenido conduciendo en estado de ebriedad un vehículo, donde el 52.5% de personas dijeron que fueron intervenidas al menos una vez, mientras que el 27.5% han manifestado que fueron intervenidos al menos dos veces por la autoridad, mientras que el 20% de personas dijeron que fueron intervenidos más de dos veces; así mismo se tiene los resultados sobre el motivo que la persona vuelve a conducir en estado de ebriedad su vehículo, donde las personas han respondido a la pregunta ¿Por qué motivo cree usted que una persona vuelve a reiterar su conducta al conducir en estado de ebriedad?, de la siguiente manera; el 42.5% de personas dijeron que vuelven a conducir por irresponsabilidad, mientras que el 52.5% han manifestado que vuelven a conducir por desconocimiento de las leyes que lo sancionan; así mismo se tiene al 05% de personas quienes han referido que vuelven a conducir en estado de ebriedad por culpa de malas compañías; estos resultados guardan relación con los resultados de la investigación de Chate (2017), investigador que ha realizado su estudio sobre el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015, donde ha obtenido los siguientes resultados, los principales problemas que viene afrontando la sociedad actual es la realización de los accidentes de tránsito que son causados por aquellos conductores quienes se encuentran bajo los efectos del alcohol o en su defecto están bajo influencia de alguna droga, donde se da lugar a que puedan realizar conductas

imprudentes en las vías de tránsito, donde muchas veces se presentan como casos reincidentes, de forma dolosa. En consecuencia lo que debe de establecerse es medir el grado de responsabilidad penal en los copilotos y terceros sujetos que se encuentren acompañando al conductor y quienes también están bajo los efectos del alcohol ya que muchos de ellos inducen a los choferes a que puedan conducir sus vehículos en estado etílico a sabiendas de que las consecuencias son realmente graves; así mismo tenemos los resultados de la investigación propuesta por Amencha (2015), el cual tiene como título “El consumo de alcohol en los conductores y los accidentes de tránsito en la ciudad de Ambato”, el autor dentro del presente estudio ha logrado obtener los siguientes resultados: Las personas que conducen un vehículo así como los agentes que controlan el tránsito en la ciudad conocen cada uno de los efectos negativos que produce el alcohol, pero el problema mayor que se presenta es la adicción que tienen las personas al ingerir bebidas alcohólicas y posteriormente conducir su vehículo; Por otro lado los conductores de los vehículos conocen los tipos de alcohol que están permitidos por la ley ecuatoriana pero cuando presentan ingesta de alcohol en el cuerpo promueven el irrespeto a la ley lo que conlleva a ocasionar accidentes de tránsito; Este tipo de ilícito penal lo es cometido en forma especial por personas del sexo masculino quienes refieren que el alcohol es la solución inmediata y más efectiva a la depresión que vienen presentando producto de los problemas por los cuales vienen atravesando; por otro lado las personas han ratificado que la mayor parte de los accidentes de tránsito se da por la ingesta de licor y que no existe un control por parte de los agentes de tránsito en días denominados claves tales como días feriados así como los días de fin de semana.

- **Identificar las medidas que pueden implementarse para poder reducir la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca en el año 2022.**

La peligrosidad de la recurrencia radica fundamentalmente en la cualidad de la persona para poder producir algún mal con mayor frecuencia, creando al mismo tiempo una situación de riesgo a las demás personas frente a un acto ilícito. Es por ello que la

peligrosidad como sustento de la mayor pena al recurrente se da en mérito al reproche, y esta situación es una causal de agravante de la pena. El cual tiene como resultado un mayor tiempo de privación de la libertad, con esta acción lo que se busca es incrementar la seguridad de las personas ante sujetos que vienen promoviendo el peligro con la comisión de algún ilícito penal. Por último, debemos de analizar al fin retributivo de la pena y la recurrencia donde se presenta el rechazo a una visión puramente retributiva de la pena, esto nos lleva a considerar que a partir de esa sola concepción no se podría justificar de imponer una agravante en el castigo al sujeto recurrente. Por lo tanto, resulta necesario que la sanción impuesta al condenado (primario o recurrente) pueda orientar sus acciones a fines meramente preventivos trayendo como consecuencia que la visión retributiva de la pena será, en principio limitar dicho propósito. Es por eso que la seguridad va a depender de la habitualidad de las personas en conducir su vehículo de la forma más segura posible donde se deba de asumir en menor riesgo de causar algún accidente, es decir si tenemos personas con una mejora en la seguridad vial existirá menos condiciones para poder generar accidentes de tránsito. Es por ello que las siguientes acciones a realizar deben ser implementadas por el estado a través del ministerio de transportes y comunicaciones, en conjunto con la policía nacional del Perú tomando en consideración que el hecho de beber y conducir se ha ido incrementando en la última década. Así lo viene evidenciando las notas de prensa que salen a diario en los principales noticieros de corte nacional y local, muy a pesar de que se tiene normas sociales que tratan de evitar la aceptabilidad de beber y conducir. Pero el hecho de beber y conducir automóviles o motos sigue siendo una práctica frecuente en las personas llamadas jóvenes. A continuación presentamos algunas propuestas para poder evitar la conducción de vehículos automotor en estado de ebriedad; se debe de implementar puntos de control de sobriedad, donde los agentes de la policía nacional deben de determinar la persona que viene conduciendo está bajo los efectos del alcohol, así mismo poder verificar el nivel de alcohol en la sangre del sujeto intervenido, pero estas campañas deben de realizarse de forma permanente en puntos estratégicos en la ciudad.

El estado peruano debería implementar un marco normativo para poder limitar la edad mínima para beber bebidas alcohólicas, hoy en día estas normas se han vuelto muy sublimes es así que encontramos a personas con muy poca edad embriagándose situación que lleva a que los jóvenes puedan conducir bajo los efectos del alcohol una unidad vehicular. En consecuencia debería de tener una persona la edad de 21 años para poder ingerir bebidas alcohólicas, frente a este hecho podríamos asegurar la disminución de accidentes de tránsito propinados por personas en estado de ebriedad. El estado peruano debería implementar dispositivos que impidan conducir el vehículo automotor cuando se esté frente a un conductor en estado de ebriedad, es decir estos dispositivos llamados traba de encendido se puede instalar en los vehículos, dispositivos que impidan encender el vehículo cuando los niveles de alcohol en la sangre del conductor exceden el límite establecido. Con estos dispositivos se podría lograr a que se pueda evitar que los conductores que ya fueron condenados por conducir bajo los efectos del alcohol beban y conduzcan nuevamente, en países como Estados Unidos, España, Brasil, entre otros se ha logrado reducir las tasas de incidencia en accidentes de tránsito provocados por personas con ingesta de alcohol bajo este sistema. Es así que los resultados obtenidos sobre las consecuencias que provoca el hecho de conducir en estado de ebriedad un vehículo, donde las personas han respondido a la pregunta ¿Qué consecuencias cree usted que provoca un conductor que conduce en estado de ebriedad?, donde el 30% de personas dijeron que se tiene afectaciones personales, mientras que el 42.5% de personas respondieron que las consecuencias son de afectaciones personales y a terceros, mientras que el 27.5% de personas han manifestado que las consecuencias que se tiene son de afectaciones sociales, así también se tiene los resultados sobre la cantidad de veces que fue intervenido conduciendo en estado de ebriedad un vehículo, donde el 52.5% de personas dijeron que fueron intervenidas al menos una vez, mientras que el 27.5% han manifestado que fueron intervenidos al menos dos veces por la autoridad, mientras que el 20% de personas dijeron que fueron intervenidos más de dos veces; en consecuencia en función a estos

resultados podemos decir que guardan relación en parte con los resultados de la investigación promovida por Del Carpio (2015), sobre la capacidad del estado peruano en perspectiva comparada para prevenir y sancionar los problemas de seguridad vial vinculados a la alcoholemia, donde el autor muestra los siguientes resultados, dentro de los accidentes de tránsito en nuestro país viene mostrando una preocupante situación ya que a diario se viene registrando el aumento de la mortalidad, morbilidad y discapacidad producto de los accidentes de tránsito producto de que el conductor está bajo los efectos del alcohol, esto debido a que no existen normas claras, sanciones ejemplares y modelos de seguridad vial, que puedan concientizar a los conductores y transeúntes. Se ha podido observar que en el Perú, se tiene una variedad de normas que regulan el tránsito vehicular, dentro de este marco legal se promueve y regula el desarrollo del conductor así como de los peatones o pasajeros según sea el caso. En consecuencia, el cumplimiento de las mismas vienen comprometiendo a las diferentes entidades públicas de forma sectorial, en donde se observa la ausencia de liderazgo para poder enfrentar el problema de los accidentes de tránsito como consecuencia de que el conductor esté bajo los efectos del alcohol; así también nuestros resultados obtenidos muestran en cierta forma relación con los resultados mostrado en la investigación de Peñaloza (2021), investigados que realizado un estudio sobre el delito de conducción, de vehículo, motorizado en, estado de ebriedad y la reparación civil en el distrito fiscal de Puno, donde se ha obtenido los siguientes resultados: De la muestra tomada bajo un valor al 100% se logrado tener el 76% de las carpetas cotejadas, donde se evidencian la no aplicación de los elementos de la responsabilidad civil para con el delito de conducción en estado de ebriedad, por lo tanto no se ha logrado encontrar ningún daño del cual se pueda hacer una valoración pecuniaria, así mismo el 24% de las carpetas analizadas se aplicó una reparación civil, donde se ha notado que no existe una base doctrinal sobre la consecuencia dañosa. Cabe resaltar que solo se tiene como único amparo legal la resolución de la fiscalía de la nación N° 2508-2013-MP-FN, el cual es el único marco normativo donde se establece la tabla de cuantías de reparación civil.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se ha logrado identificar los principales factores que determinan en la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca, estos factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad son el factor educativo, el cual se refleja porque la persona que conduce un vehículo no tiene una buena educación vial, así también se tiene al factor social, donde destaca cuando las personas que conducen en estado de ebriedad no son sancionados debidamente, causando una motivación para que otras personas practiquen esta actividad ilícita, el otro factor es el personal, donde la persona no va a mostrar una actitud meramente responsable y por último se tiene el de conocimiento de la norma jurídica, dentro de este factor destaca que la persona no va a cumplir con lo establecido en las normas generales de tránsito y penales que prohíben la conducción vehicular en estado de ebriedad.

**SEGUNDA:** Se ha logrado precisar que la percepción que muestran las personas quienes cometen de forma recurrente el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca, por lo tanto la percepción que tienen las personas sobre el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad se ha realizado en relación a lo que está regulado en el artículo 274 del código penal peruano, el cual fue modificado por la Ley Nro. 29439, delito que es considerado como delito de peligro común, es un delito de de peligro abstracto, esto significa que para la realización del tipo, no se necesita la realización y producción de un resultado de peligro por parte del autor del delito, ya que solo basta que la persona conduzca un vehículo de motor bajo una

situación de riesgo para la seguridad del tráfico vehicular.

**TERCERA:** Se ha logrado identificar las medidas que pueden implementarse para poder reducir la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca, se debe de implementar puntos de control de sobriedad, donde los agentes de la policía nacional deben de determinar la persona que viene conduciendo está bajo los efectos del alcohol, así mismo el estado peruano debería implementar un marco normativo para poder limitar la edad mínima para beber bebidas alcohólicas, así mismo se debería de implementar dispositivos llamados traba de encendido estos dispositivos impiden encender el vehículo cuando se tenga niveles de alcohol en la sangre del conductor que exceden el límite establecido.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Se recomienda a los operadores de justicia, a fin de que puedan ejercer el derecho de forma estricta y con rigor, donde no se permita tener salidas alternativas en materia procesal (principio de oportunidad) para los que cometen el delito de conducción en estado de ebriedad de un vehículo automotor, pues este mecanismo alternativo debería de aplicarse una sola vez más no en forma reiterativa, situación que viene generando impunidad en las personas que cometen este ilícito penal.

**SEGUNDO:** Recomendar a la prensa por intermedio de los medios de comunicación a poder desarrollar programas de difusión, donde se ponga de manifiesto sobre las penas a aplicarse de forma efectiva a las personas que sean recurrentes en el delito de conducción en estado de ebriedad de vehículo motorizado, todo ello para generar conciencia ciudadana y disuasión esto con la finalidad de poder evitar el incremento de más accidentes de tránsito con situaciones fatales para las víctimas.

**TERCERO:** Cabe realizar la recomendación a la policía nacional del Perú, a fin de que pueda implementar e incrementar el número de operativos policiales, donde se pueda dar paso a una acción rápida para intervenir a conductores que puedan estar conduciendo en estado ebriedad su vehículo motorizado, a la vez estos operativos deberían estar acompañados de un laboratorio químico donde se pueda realizar el examen de dosaje etílico de forma mas rapida, situación que traerá como consecuencia sanciones ejemplares para los autores de este delito.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, F. J. (2015). "El Delito de Conducción de Vehículo en estado de Ebriedad o Drogadicción". Azabache Carcciolo, Abogados, 134/146.
- Álvarez, C. I. (2017). El Pago Racional de la Reparación Civil en el Delito de Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el segundo semestre. Año Fiscal 2016. Cuzco: Repositorio Digital de Tesis, Universidad Andina del Cusco.
- Amencha, J. (2015). El consumo de alcohol en los conductores y los accidentes de tránsito en la ciudad de Ambato, (tesis de título inédita). Universidad Técnica de Ambato.
- Bramont Arias, L. (2013). Manual de Derecho Penal, Parte Especial. Sexta edición Lima: San Marcos.
- Cáceres, R. (2013) El Delito de Conducción en Estado de Ebriedad. Lima. Juristas Editores
- Cascales, L. J. (2017). Delito de Conducción Bajo la influencia de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, Artículo 372.2 CP.
- Cerezo Mir, J. (2006). Derecho Penal ESpañol Parte General. Madrid.
- Colpaert, R. R. (2014). El Principio de Oportunidad en el nuevo código procesal peruano.
- Del Carpio, F. (2015). Capacidad de Estado peruano en perspectiva comparada para prevenir y sancionar los problema de seguridad vial vinculada a la alcoholemia (tesis posgrado inédita) Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Perú.
- Donna, E. A. (2002). Derecho Penal, Parte Especial Tomo II-C, Delitos Contra la Seguridad Publica. (R. CULZON, Ed.) Buenos Aires.
- Félix, A. F. (2015). El delito de Conducción de vehículos en estado de ebriedad o drogadicción.
- Gallardo, A. E. (2015). El alcohol como causa de las infracciones de Tránsito. Cuenca: Universidad de Cuenca, Escuela de Derecho.
- Hurtado. (2005). Manual de Derecho Penal, parte general I (Tercera Edición ed.). Lima: Editora Juridica Grijley E.I.R.L.

- Luna, B. G. (2018). Factores que influyen en el Delito de Conducción Vehicular en estado de ebriedad, de los casos denunciados en la 102 Provincia de Chachapoyas . Amazonas. Chachapoyas: Escuela de Postgrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- Márquez. (2014). El delito de conducción con una determinada tasa de alcoholemia. En M. C. Rolando, Diccionarios de la Real Academia Española (pág. 49).
- Márquez, R. (2012). El Delito de Conducción en Estado de Ebriedad. Lima: Pacifico.
- Moyolema, J. C. (2015). El Consumo de Alcohol en los conductores y los Accidentes de Tránsito en la ciudad de Ambato. Ambato: Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.
- Ore, A. (2016). El Nuevo Proceso Penal Inmediato. Lima-Perú: Gaceta Jurídica.
- Peñaloza, F. (2021), “El delito de conducción, de vehículo, motorizado en estado de ebriedad y la reparación civil en el distrito fiscal de Puno”, UPSC, Puno. Perú.
- Peña Cabrera, A. (2010), Derecho Penal, Parte Especial, Tomo III. Lima. Perú: IDESA.
- Peña, O. y Almanza F. (2010). Teoría del Delito. Lima: APECC.
- Rios, V. J. (2003). Alcoholemia y demás medios de prueba en el delito de conducción bajo la influencia del alcohol o estado de ebriedad. Capítulo I Medios de prueba del delito de conducción en estado ebriedad o bajo la influencia del alcohol en el antiguo procedimiento inquisitorio. Valdivia, Chile.
- Rodriguez, D. J. (27 de Octubre de 2013). Delitos cometidos mediante el empleo de vehículos. Obtenido de <http://incipp.org.pe/es/documentos/page=10>
- Rodríguez, J. (2016). Delito cometido mediante el empleo de vehículo. Recuperado:<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/viewFile/18357/18600>
- Ochante, R. V. (2017). El Delito de Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad y las Formas de Participación, año 2015. Lima: Escuela de Posgrado, Universidad César Vallejo.
- Sánchez, (2016). Incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos

motorizados en estado de ebriedad, casos sexta Fiscalía 84 Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2012-2014, (tesis de título inédita) Universidad de Huánuco. Perú.

Taboada, P. G. (2018). Delito de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción y Proceso Inmediato. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Villa. (2008). Derecho Penal, Parte General (Tercera Edición ed.). Lima: Editorial y Librería Grijley E.I.R.L.

Villavicencio. (2006). Derecho Penal, parte general (Segunda Edición ed.). Lima: Editora Jurídica Grijley E.R.L.

Villavicencio, T. F. (2005). Derecho Penal, Parte General, Capítulo IX: El Dolo. Lima: Editora Juridica Grijley E.I.R.L.

Wessels, J. B. (2018). Derecho Penal, Parte General, El delito y su estructura (46° Edición ed.). Alemania: Instituto Pacifico S.A.C.

## ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>					
<b>Factores que determinan en la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca, 2022</b>					
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Cuáles son los principales factores que determinan en la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca, en el año 2022?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Identificar los principales factores que determinan en la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca, en el año 2022.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> Los factores que determinan la recurrencia del delito de conducción en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca durante el año 2022, son el factor social, el factor cultural, el desconocimiento de la norma penal y la reacción pasiva de los jueces al momento de impartir una sanción.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> Factores determinantes.</p>	<p><b>DIMENSIÓN</b> Factor social.  Factor normativo.</p>	<p><b>INDICADORES</b> Factor de índole social del conductor ebrio. Factor de índole cultural del conductor ebrio. Desconocimiento de la norma penal por el conductor ebrio Normatividad deficiente.</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b> ¿Cuál es la percepción que tienen las personas quienes cometen de forma recurrente el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca en el año 2022? ¿Qué medidas pueden implementarse para poder reducir la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca en el año 2022?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> Precisar la percepción que tienen las personas quienes cometen de forma recurrente el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca en el año 2022. Identificar las medidas que pueden implementarse para poder reducir la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca en el año 2022</p>	<p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b> La percepción que tienen las personas quienes cometen de forma recurrente el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca durante el año 2022 es temeraria y peligrosa. Las medidas de índole normativo que contemplan sanciones drásticas para el conductor deben ser implementadas para poder reducir la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca en el año 2022.</p>	<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Recurrencia de conducción vehicular en estado de ebriedad.</p>	<p>.Conductor vehicular. Estado de ebriedad.</p>	<p>Conductor negligente. Conductor probó. Niveles de ebriedad. Consecuencias del estado de ebriedad del conductor.</p>



**Anexo 02:** Ficha bibliográfica.

## FICHAS BIBLIOGRAFICA

<b>Autor:</b> Rolando Márquez	<b>Editorial:</b>
<b>Título:</b>	<b>Lugar de publicación:</b>
<b>Año de publicación:</b> (2012)	
<b>La Conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad</b> El peligro para la seguridad del tráfico y el peligro para las personas provienen de la conducción de vehículos en estado de ebriedad, por cuanto debe considerarse a este delito como uno pluriofensivo de peligro donde la acción peligrosa se proyecta, en función a dos bienes jurídicos protegidos pero de forma diferente. Dentro de este delito existe la presencia del bien jurídico colectivo cual es la seguridad del tráfico donde se tiene un sentido anticipatorio para la protección de los bienes jurídicos de cada persona relacionado a la vida, integridad corporal y patrimonio de forma tal que se debe entender que la acción alcanza con anterioridad al bien jurídico intermedio y momentos después al bien jurídico final, por esta razón este delito dentro de su acción peligrosa guarda relación de proximidad con el bien jurídico colectivo así mismo muestra una lejanía en relación al bien jurídico individual.	

## FICHAS BIBLIOGRAFICA

<b>Autor:</b> Manuel Osorio	<b>Editorial:</b>
<b>Título:</b>	<b>Lugar de publicación:</b>
<b>Año de publicación:</b> (2010)	
<b>El estado de ebriedad en las personas</b>	
<p>Debe comprenderse que el estado de ebriedad se da cuando la persona ha consumido de forma excesiva bebidas alcohólicas, donde va a causar en él la pérdida de los reflejos así como también las formas rápidas de movimiento y lo más importante la respuesta a una determinada acción externa. Razón por la cual, una persona es considerada como ebria cuando sus respuestas y reflejos frente a determinados estímulos no se desarrollan de forma óptima y guardan mucha diferencia con los reflejos de una persona que no ha consumido alcohol.</p> <p>Hace mención que la palabra ebriedad, proviene del latín "ebriētātis" que significa el estado donde la capacidad física y mental de una persona se encuentra alterada de forma temporal por el consumo de alcohol de forma excesiva, lo que le provoca una intoxicación, ya que el hígado no va a poder metabolizar las sustancias alcohólicas, es por ello cuando el ser humano consume de forma excesiva va a producir una intoxicación etílica, la cual refleja en una gran concentración de alcohol en la sangre.</p>	

## FICHAS BIBLIOGRAFICA

<b>Autor: Márquez</b>	<b>Editorial: Pacífico.</b>
<b>Título: El Delito de Conducción en Estado de Ebriedad</b>	<b>Lugar de publicación: Lima – Perú.</b>
<b>Año de publicación: (2014)</b>	
<b>Bebidas alcohólicas para el consumo de las personas</b>	
<p>Debe comprenderse que las bebidas alcohólicas son aquellas se obtienen por medio de un proceso de fermentación de la glucosa, llevado a considerar los siguientes criterios:</p>	
<p>b.1. Las bebidas alcohólicas diluidas o fermentadas tales como la sidra que contiene en su estructura un nivel de alcohol entre el 5% al 6%, la cerveza que contiene alcohol entre el 1% a 8% y el vino cuyo contenido de alcohol es del 8% al 12%.</p>	
<p>b.2. Las bebidas alcohólicas producto de la concentradas u obtenidas de un proceso de destilación, como el brandy que tiene un contenido del 28% al 32% de alcohol, el ron y la ginebra que contiene un 32% al 40% de alcohol y el whisky que tiene entre un 39% al 52% de alcohol.</p>	
<p>La clasificación de las bebidas alcohólicas en su tiene un efecto pedagógico y divulgativo, en razón de su consumo restringido y a manera de prevención por el daño que causa en el organismo de las personas, cabe señalar que en razón del derecho penal y el delito en análisis no interesa el tipo de bebida que haya podido consumir la persona que viene conduciendo su vehículo en estado de ebriedad.</p>	

## FICHAS BIBLIOGRAFICA

<b>Autor: Ríos.</b>	<b>Editorial: Valdivia.</b>
<b>Título: Alcoholemia y demás medios de prueba en el delito de conducción bajo la influencia del alcohol o estado de ebriedad.</b>	<b>Lugar de publicación: Chile.</b>
<b>Año de publicación: 2003</b>	
<b>Estado de ebriedad</b> <p>Debe entenderse que el estado de ebriedad es el resultado del consumo excesivo de alcohol que va a producir una enajenación de la persona, ya que va a perder cada una de sus facultades, en especial cuando está conduciendo una unidad vehicular se torna en una acción peligrosa.</p> <p>las fases del estado de ebriedad, los cuales destaca los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El primer periodo, se va a producir la excitación de las funciones intelectuales y por el estado de euforia. Dentro de esta fase existe la disminución de la atención, así como también un alargamiento del tiempo de reacción frente a situaciones externas.</li><li>- Dentro de la segunda fase se presenta perturbaciones psicoseniorales profundas, donde va a desarrollar comportamiento de índole antisocial, así mismo se va a presentar la pérdida de las facultades intelectuales, atención, memoria ya que estos sentidos estarán alterados.</li><li>- Dentro de la tercera fase destaca la embriaguez comatosa, lo que provoca una anestesia profunda con abolición de los reflejos, donde se va a manifestar mediante parálisis e hipotermia, así mismo se va a producir el enlentecimiento de manera considerable de los signos vitales.</li></ul>	

## FICHAS BIBLIOGRAFICA

<p><b>Autor:</b> Taboada</p> <p><b>Título:</b> Delito de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción y Proceso Inmediato.</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2018</p>	<p><b>Editorial:</b> Gaceta jurídica.</p> <p><b>Lugar de publicación:</b> Lima – Perú.</p>
<p><b>Los efectos del alcohol en el conductor de vehículo automotor</b></p> <p><b>a. 0.3 a 0.5gr/l</b> Se presenta la excitación emocional donde va a existir la disminución de la agudeza mental y de la capacidad de juicio, sin duda existirá un deterioro de los movimientos oculares al momento de conducir el vehículo.</p> <p><b>b. 0.5 a 0.8 gr/l</b> Denominado también como zona de alarma, dentro de este estado existe el aumento del tiempo de reacción, porque se va a alterar los reflejos, comenzará la perturbación motriz, dando paso a la euforia. La persona presenta acciones de impulsividad y agresión frente al volante.</p> <p><b>c. 0.8 a 1,5 gr/l</b> Denominado también como la conducción peligrosa, aquí se presenta un estado de embriaguez importante, porque se tiene reflejos muy perturbadores y existe un retraso en las respuestas, por lo tanto se puede observar en la persona que vienen perdiendo el control preciso de sus movimientos, a causa de la pérdida de coordinación de sus extremidades. En consecuencia cuando se está frente al volante existe disminución notable de vigilancia y percepción del riesgo.</p> <p><b>d. 1.5 a 2,5 gr/l</b> Catalogado como la conducción altamente peligrosa, aquí se presenta una embriaguez donde existe de forma notable la confusión mental, se da cambios de conducta de forma imprevisible y la agitación psicomotriz, la persona cuando está frente al volante tiene fuertes perturbaciones psicosenoriales donde la visión es a doble y con una actitud titubeante</p> <p><b>e. Más de 3,0 gr/l</b> Es cuando la persona no va a poder conducir su vehículo porque existe la embriaguez profunda con consecuencia de inconsciencia, el alcohol va a producir la abolición de los reflejos, que puede llevarlo hasta la muerte. Cuando la persona llegase a negarse a la extracción de sangre, el examen de alcoholemia se podrá hacer mediante la muestra de orina para dosaje etílico cuando se tenga lo siguiente: inmunodeprimidos, hemofílicos, obesidad, quemaduras, por razones religiosas, fobias (agujas y/o sangre); considerando que estas situaciones descritas no van a facultar al conductor intervenido a que pueda negarse a realizar la prueba de dosaje etílico, ya que el hecho de negarse frente a la autoridad, lo estaría llevando a cometer el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad.</p>	

**Anexo 03:** Ficha de análisis normativo.

**FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA**

**Código Penal**

**Fecha de publicación: 3 de abril de 1991**

**La recurrencia como institución**

Esta figura jurídica desde el punto de vista legal puede producirse cuando la persona haya cumplido la totalidad de la pena impuesta lo que también se conoce como la recurrencia propia o bien cuando la persona haya cumplido en parte su pena que se le haya podido imponer a lo que también se le conoce como recurrencia impropia.

Razón por la cual el Código Penal peruano reconoce a la figura de la reincidencia en su artículo 46 inciso B, el cual ha sido modificado por la ley Nro. 29604, donde ha quedado establecido en razón de que después de haber cumplido en todo o en parte una condena sea privativa de libertad, va a incurrir en un nuevo delito doloso en un periodo que no exceda los cinco años, el sujeto activo se va a convertir en reincidente, así mismo cumple una condición igual quien haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas. En consecuencia, el juez tiene la obligación de incrementar la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal que está establecido para el tipo penal.

## FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

### **Código Penal**

**Fecha de publicación: 3 de abril de 1991**

La recurrencia en la legislación peruana

La recurrencia en la legislación peruana está desarrollada en el artículo 46 del Código Penal en sus incisos 12 y 13, donde a quedado establecido:

- Inciso 12 se tiene la habitualidad del agente al delito.
- Inciso 13 se ha establecido la reincidencia.

Dentro del marco normativo que se viene desarrollando se hace alusión a la reincidencia en su artículo 2 vale decir en el artículo 46 - B, en razón de que la persona que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, va a cometer un nuevo delito doloso, va a tener la condición de reincidente. Por lo tanto el juez queda facultado para poder incrementar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal invocado.

## FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

### **Código Penal**

**Fecha de publicación: 3 de abril de 1991**

#### **La descripción típica del delito**

El Artículo 274 hace referencia: La persona que esta en estado de ebriedad con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.50 gramos/litro, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7).

Asimismo, refiere que cuando la persona esté prestando servicios de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, y está en estado de ebriedad donde se evidencie en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos/litro, la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 7).



## FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

### Decreto Supremo Nro. 016-2009-M.T.C

#### **El texto único ordenado del reglamento nacional de tránsito**

El cual está referido mediante el Decreto Supremo Nro. 016-2009-M.T.C, donde se ha aprobado el texto único ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito denominado también como el Código de Tránsito, donde está establecido el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad.

#### **a. Artículo 88**

Se desarrolla la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas. donde se le prohíbe a la persona el hecho de conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otra sustancia que reduzca la capacidad de reacción así como el buen manejo del conductor de su vehículo.

#### **b. Artículo 307**

Donde se desarrolla los grados de alcohol que son sancionados para los conductores de vehículos.

1. Se ha establecido que el 0.50 gramos/litro, donde el efectivo policial podrá exigir al intervenido a que pueda ser sometido a una serie de pruebas, tales como el test "Hogan" y/o pruebas de coordinación, todo ello para poder determinar la presencia de intoxicación alcohólica, si la persona se negase a practicarse esta prueba se presumirá su situación legal en su contra.

2. Se podrá utilizar equipos homologados y que estén debidamente calibrados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) donde pueda establecerse la responsabilidad del conductor por estar conduciendo su vehículo en estado de ebriedad, así mismo existe la excepción de que el conductor pueda solicitar, a su costo, la realización de pruebas adicionales tales como el análisis cuantitativo de alcohol en la sangre.

3. Así mismo se le somete a las pruebas de equilibrio o coordinación que manifestarse mediante lo siguiente:

3.1. Cuando la persona esté con los ojos vendados o cerrados así como tener los brazos en alto, poniendo el justo delante de otro.

3.2. Se podrá ubicar a la persona de pie con los pies juntos, así hacer que sus manos estén extendidas hacia adelante y se tenga los ojos cerrados.

## FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

### **Código Penal**

**Fecha de publicación: 3 de abril de 1991**

Marco normativo a razón del Código Penal.

Frente al incremento que se viene dando por el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad a nivel nacional, se ha logrado promulgar la ley Nro. 27753, que ha modificado el artículo 274 del Código Penal, ya que se mantiene aún algunos vacíos normativos ya que no considera algunas figura conexas a este delito, como es la conducción temeraria de vehículo automotor.

Este marco normativo modifica los artículos 111, 124 y 274 del Código Penal, que están referidos al delito de homicidio culposo, lesiones culposas y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, asimismo modifica el artículo 135 del Código Procesal Penal.

**Anexo 04:** Cuestionario que se aplicará en la investigación

**UNIVERSIDAD PRIVADA “SAN CARLOS”  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
CUESTIONARIO PARA LA ENCUESTA**

**Instrucciones:** Antes de empezar debemos de considerar que la información considerada es de carácter anónimo solamente con fines académicos:

**Fecha:**

.....

**Marque la alternativa que ud. vea por conveniente:**

**1.- Considera usted que conducir un vehículo en estado de ebriedad es un delito sancionado penalmente.**

- a. Si ( )
- b. No ( )

**2.- ¿Cuántas veces fue intervenido por la policía conduciendo un vehiculo en estado de ebriedad?**

- a. Una vez
- b. Dos veces
- c. Más de dos veces

**3.- ¿Conoce usted cuál es el límite máximo de alcohol permitido para conducir un vehículo?**

- a. Si ( )
- b. No ( )

**4.- ¿Conoce usted cuales son las sanciones penales por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?**

- a. Si conozco ( )
- b. No conozco ( )

**5.- ¿Cree usted que la normativa vigente sanciona de manera adecuada a los conductores en estado de ebriedad?**

- a. Si ( )
- b. No ( )

**6.- ¿Qué consecuencias cree usted que provoca un conductor que conduce en estado de ebriedad?**

- a. Afectaciones personales
- b. Afectaciones personales y a terceros
- c. Afectaciones sociales

**7.- ¿Por qué motivo cree usted que una persona vuelve a reiterar su conducta al**

**conducir en estado de ebriedad? (Marque dos alternativas)**

- a. Por irresponsabilidad
- b. Por desconocimiento de las leyes que lo sancionan
- c. Porque las sanciones son leves
- d. Por culpa de malas compañías

**Anexo 05:** Imágenes fotográficas sobre el cuestionario aplicado en la investigación.













